

Sección Judicial

REMATES

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Mar del Plata

POR 3 DÍAS - El Presidente del Tribunal del Trabajo N° 1, Dto. Jud. Mdp. autos: "Juárez Sandra Fabiana c/ Meropez Coop. de Trabajo Ltda. s/ Despido", expediente N° 51521, hace saber que Víctor Hugo Valle, reg. 2900, domiciliado en Catamarca N° 4301. tel. (0223 493-3524) rematará en el Salón del Colegio de Martilleros sito en calle Bolívar 2958 de Mar d. Plata: el 100 % de un inmueble sito en calle Av. Libertad N° 3148, piso 9 "a" de Mar d. Plata. Desocupado según surge de mandamiento agreg. a autos a fs. 1108, Nom. Catas. Circ. I; Secc. a; Manz. 21; Parc. 4; Subparc. 16; U.F. 16; integrada por el polígono: 09-01 con superficie de 167 mts. 23 dms2 y polígono: 10-01 con superficie de 86 mts. 52 dms2. total para los polígonos y U.F. 253 mts. 75 dms2. Matrícula N° 185.629/16 (045). EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017 con base de \$ 200.632, A LAS 12:00 HS. en caso de no obtenerse con el precio del bien la suma de \$ 548.184,39 con más la suma de \$ 150.000 se procederá a la subasta del 100% indiviso del inmueble sito en: Av. Independencia N° 975, 6° "c" de Mar d. Plata, ocupado según surge de mandamiento agreg. a autos a fs. 1107, Nom. Catas.: Circ. I; Secc. a; Manz. 17; Parc. 11-A; Subparc. 22; U.F. 22; polígono: 07-01 con superficie total de 102 mts. 15 dms2. Matrícula N° 188.644/22 (045). El 20-octubre-2017 con base de \$ 111.916, a las 12:30 hs. Demás datos surgen del título agregado a autos. Al ctdo. mejor postor. Señal 10%; comisión 3,5% cada pte. más 10% aporte previsional a cargo del comprador; libre de todo gravamen; deudas: Arba. \$ 9.350,60 y 217,90; Municipal: \$ 39.876,29 y \$ 24.709,63; OSSE: \$ 18.455,38 y \$ 32.734,10 respectivamente. Deuda de expensas: Depto. Libertad N° 3148, U.F. 16: expensas ordinarias julio 2017 \$ 8.472,33. Adeuda al 23/08/2017 (capital + intereses) \$ 338.458,29; depto. Av. Independencia N° 975, U.F. 22: expensa julio 2017 \$ 2.829,59, Adeuda al 25/08/2017 \$ 2.829,59. Adquirente en subasta deberá pagar además del precio las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Comprador deberá constituir domicilio dentro radio Tribunal y denunciar comitente acto subasta. Visitar día 19 de octubre de 2017 en calle Av. Libertad N° 3148, 9° "A" de 9:00 a 10:00 hs., y en Av. Independencia N° 975 6° "C" de 11:00 a 12:00 hs. Mar del Plata, 27 de septiembre de 2017. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.508 / oct. 5 v. oct. 9

LILIAN GLADYS LEDAIN

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 7 de La Plata comunica que la Martillera Lilian Gladys Ledain Col. 6523, Tel (0221/15) 506-6057, en autos "Cooperativa Personal YPF Gral. Moscón - Vuuctss s/ Exhorto", Exp. 28774, procederá a la subasta electrónica del 100% de un terreno baldío ubicado en Avenida 7 (Barrio Las Tejas) e/ 85 y 90 de la localidad y Pdo. de La Plata, datos catastrales son Circ. IX, Parc. 2660 AN, Unidad complementaria A, Pdo. 055, Pda. 055-391757-3, Mat 162909 (055), U/C A-00-08, Sup. Total 720,81 m2, designación según plano 55-269-86. Base u\$s 52.275,00. Desocupado según mandamiento obrante en autos. Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la misma. Se debe depositar un monto equivalente al 5% de la base fijada, o sea u\$s 2.613,75 en la cuenta en dólares 2050-028-0001505/0, CBU 0140114728205000150500. El adquirente podrá optar por abonar el precio en dólares estadounidenses o su equivalente en pesos conforme la cotización vigente al día de la fecha de la adquisición, cuenta en pesos 2050-027-930605/0, CBU 0140114727205093060507, ambas cuentas del Banco de la Prov. de Buenos Aires (Suc. Tribunales). Por compra en comisión se debe denunciar al comitente, debiendo ambos estar inscriptos en el RGSJ. La subasta iniciará EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS, FINALIZANDO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS. Queda prohibida la cesión de boleto de compraventa. Comisión del Martillero 3% c/p más el 10% de aportes. Se fija el día 21/11/2017 a las 10:00 hs. para la firma del acta de adjudicación, debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, instrumentos que permitan su fehaciente individualización y acreditar el depósito del 30% del precio en concepto de señal. El saldo deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso, con más el 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente al comprador con más el 10% en concepto de aportes. En esa oportunidad se entregará la posesión de lo subastado. Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. El depósito deberá contener además la

suma correspondiente a la comisión y aportes del martillero, el 1,2 del impuesto de sellos y el 1,5% para el pago del ITI dispuesto por Ley 23.905. Si se lo declarase postor remiso, y se ordenase un nuevo remate, perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta. En caso de existir más de un postor, se considerará vencedor al postor, siempre que haya realizado reserva de postura y se hubiese declarado al vencedor postor remiso, que hubiese realizado la segunda mejor oferta, se lo llamará a ratificada, siempre que sea igual o superior al 95% de la primer oferta. Se autoriza a los titulares de unidades funcionales del Barrio Las Tejas a ejercer el derecho de preferencia en el acto de la audiencia fijada en los términos del Art. 38 de la Acordada 3604/12, en caso de igualar la mejor oferta presentada con quien no tenga derecho a preferencia. Asimismo se le hace saber que para el caso de que existiesen varios interesados con derecho a preferencia, éstos podrán pujar entre si hasta tanto se obtenga la mejor oferta. Y finalmente, ante la inexistencia de interesados con derecho de preferencia, el bien será adjudicado a quien hubiese realizado la mejor oferta. El carácter de vencedor queda supeditado a la condición de inexistencia de titulares de unidades funcionales que ejerzan su derecho de preferencia. (35 del Ac. 3604/12). El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio designar escribano. Los gastos de escrituración y el catastro parcelario son a cargo del adquirente. Visitas 13/10/2017 de 13:00 a 14:00 hs. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/ 47 y 48 PB) o al RGSJ (45 N° 776) Tel 410-4400 Int. 64501 ó 64502. La Plata, 29 de septiembre de 2017. Marcos Guillermo Otegui, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.623 / oct. 5 v. oct. 9

MARIANA ZUBILLAGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. Única Dpto. Judicial Necochea, hace saber que la Martillera Pública Mariana Zubillaga (Mat. 304) del CMCPN, domicilio legal en 54-3065, tel. (02262) 52-0233 desinsaculado en Expte. 36212 "Tartaglino Oscar Daniel c/ Atlántico Necochea S.A. Indus. Comerc. Construc. Inmobil y Financiera s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. 36212), Venderá en Pública Subasta EL DÍA DIECISIÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle 68-3153/55 de Necochea, en el estado en que se encuentra el 100% de un departamento ubicado en Av. 2 N° 4380 Piso 8 Dpto. 4, entre calles 87 y 89 de la ciudad de Necochea. Nomenclatura Catastral: Circ.: 1, Sec.: G, Mza.: 25, Parc.: 4 a, Unidad Funcional: 113, Polígono: 08-07. Matrícula 35.517/113 del Partido de Necochea (076). Partida Inmobiliaria: 076-69291. Desocupado s/ mandamiento de constatación agregado en autos (fs. 287). Con base de venta s/proveído de fs. 285: pesos Diecisiete mil doscientos cincuenta y tres con treinta y tres ctvs. (\$ 17.253,33). Deudas: ARBA al 14/07/2017: \$ 1.647,40 (fs. 293 a 297). Tasas Municipales al 17/07/2017 \$ 19.645,73 (fs. 313 a 319). Expensas al 07/09/2017 \$ 9.072,00 (fs. 321). El comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la que deberá efectivizarse en un término que no supere los 60 días de abonado el saldo de precio, estando a cargo del comprador la deuda que pudiere pesar sobre el inmueble por expensas. En caso de fracasar la primer subasta se realizará una nueva a las 11:30 hs. del mismo día, con una base de pesos Doce mil novecientos cuarenta (\$ 12.940,00); en caso de fracasar también la segunda se subastará el día siguiente diecisiete (17) de octubre de 2017 a las 11:00 hs. sin base. Es condición de venta la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. El comprador deberá abonar el 10% del precio de venta en concepto de señal, el 3% de honorarios del Martillero, 10% aportes previsionales, Sellado de Ley 1,2% todo a cargo del comprador, en efectivo al momento de la subasta, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado. Exhibición el día trece (13) de octubre de 2017 a las 11:00 hs. Necochea, 29 de septiembre de 2017. Dr. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.508 / oct. 6 v. oct. 10

HUGO R. REGALADO

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Trenque Lauquen, dispuso rematar EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017, HORA 12, en Colegio Martilleros, sito en Villegas 757 de esta ciudad, Inmueble sito en A. Alvarez 164 de esta ciudad, NC: Circ. I, Secc. B, Manz. 22-b, (según plano 107-63.61: Parc. 11-b. Manz. 26-b) Sup. 529.20 ms2. Mat. 15502. Base: \$ 630.000. Ocupado por Anahí Mansilla y su pareja Diego Jorge como inquilino. Señal 10%. Saldo 5 días aprobada subasta. Hon. Martillero 4% c/ parte más 10% aportes. Autos: "Fideicomiso de Recup. Cred. c/Torres Juan C. y otra s/ Ejec. Hipotecaria" (Exp. 23554). Informes Martillero Hugo R. Regalado (TE. 02392 -413552) o Juzgado sito en Uruguay 47 (TE. 02392-422055). T. Lauquen, septiembre 26 de 2017. María Leticia Di Bin, Secretaria.

T.L. 78.073 / oct. 9 v. oct. 11

CASTAGNARI JUAN CARLOS

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Sec. Única, del DJBB, hace saber que el martillero Castagnari Juan Carlos, Martillero Público Nacional Coleg. 990 CMBB, designado en autos caratulados: "Serra Marcelo Daniel S/Quiebra (Pequeña)", Expte. 66712, rematará EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 13 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca, el inmueble sito en calle Washington 1518 de B. Bca.; Nom. Cat.: Circunscripción II, Sección D, Manzana 287 -bb, Parcela 13-a; Partida 007-042695-1; Matrícula 45.300 B. Bca. Sup. terreno 269.46 m2. Base: \$ 42.000. Al contado y mejor postor. Señá 10%. Sellado boleto 1,2%. Comisión 5% cargo comprador más 10% adic. Ley. Todo en dinero efectivo acto de remate. Saldo a aprobación subasta. Ocupado por la Sra. María de los Ángeles Olave. Revisar mismo día de 10,30 a 11 hs. sobre el mismo. No se autoriza la compra en comisión del bien a subastarse y se prohíbe la cesión del boleto de compraventa. Los asistentes al acto de subasta, a los efectos de su ingreso al recinto, deberán concurrir munidos de documento nacional de identidad. Gastos que demande la confección de la cédula parcelaria, serán a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca, 20 de septiembre de 2017. Hugo Gerardo Monzón, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.643 / oct. 9 v. oct. 13

GUSTAVO ALBERT

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Sec. Única, Dpto. Judicial Dolores hace saber en autos: "Consortio Prop. Ed. calle Levenshon C/Macco SRL S/Ejec. de Expensas" (Expte. N° 59.902), que el Martillero Gustavo Albert, T° II F° 5, subastará EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, A LAS 11 HS, sede del Colegio de Martilleros Dolores, calle Castelli N° 263, el inmueble sito en calle Av. Del Libertador N° 263, en la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, Nom. Catastral: Circ IX, Sec. K, Manz. 98, Parc. 12-C, Unidad Func. N° 9 e inscripto en la Matrícula N° 9174/11 del Partido de La Costa. Estando Desocupado tal como surge del mandamiento de constatación en fs. 558. Base \$ 7873.33.-, Comisión 3% cada parte más 10% aportes de ley, sellado 1%, seña 30% acto remate, todo en dinero efectivo, saldo dentro 5 días aprobado el mismo. Deudas: Expensas a 11/2016 \$ 40.385.09.-, Agua de La Costa al 12/2016 \$ 12.326.91.-, Municipalidad al 06/2017 \$ 19.849.30.-, CLYFEMA al 03/2017 \$ 8169.04.-, ABSA al 04/2017 \$ 7184.09.-, ARBA al 12/2016 \$ 30.400. Si no hubiere postores se realizará la subasta el día 27/10/2017 a las 11 hs., y base del 50% y si tampoco hubiere postores se realizará el día 03/11/2017, sin base, ambas en el mismo lugar. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Día de visita 18/10/2017 de 12 a 13 hs. Dolores, 29 de septiembre de 2017. Adolfo Marcos Arbeleche, Secretario.

Ds. 79.623 / oct. 9 v. oct. 11

HUGO HERNÁN JANNETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que el Martillero Hugo Hernán Jannetti, T° XIII F° 052 Matrícula 6996, con domicilio en calle 62 N° 1466 de la Ciudad de La Plata, Celular: (0221) 570-6230, Responsable no Inscripto, CUIT 20-27677328-4, en autos "Bozas Teresa Justa y otros C/Roma Jorge Antonio y otra s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 33251, abre proceso de subasta electrónica para la venta del 100% del inmueble propiedad de los demandados Sres. Jorge Antonio Roma y Marta Mabel Castellano al contado y al mejor postor con todo lo en el plantado, edificado y adherido al suelo sito en calle 13 N° 2571 entre 84 y 85 (La Plata). Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección N, Manzana veinticuatro a, Parcela diez, Partida 256.999, Matrícula 84.656 del Partido de La Plata (55). Medida del lote 10 m. de frente por 28,25 m. de fondo o sea una superficie de 282,50 metros cuadrados. Ocupado: "La Plata, 21 de octubre de 2016..." "el inmueble saldrá a la venta desocupado y la parte deudora deberá entregarlo libre de inquilinos, ocupantes e intrusos dentro de los diez días de quedar firme la sentencia que mande a llevar adelante la ejecución", a lo que cabe agregar que la inscripción de la mentada hipoteca en el Registro de la Propiedad Inmueble resulta suficiente publicidad frente a los terceros, se impone admitir el pedido formulado. En consecuencia, dispónese el lanzamiento de las personas individualizadas en el informe labrado a fs. 254 y de cualquier otro ocupante del bien inmueble motivo de autos -sito en la calle 13 n° 2571 entre 84 y 85 de la ciudad de La Plata-; el que se efectivizará en la oportunidad prevista por el art. 588 del CPCC. Fdo. Daniel José Dipp". Base: \$ 95.326,66, tramos de aumento del 5% de la primera oferta. Cuenta Bancaria de autos: Banco de la provincia de Buenos Aires Cuenta Número 2050 - 027 - 976010/4 CBU n° 0140114727205097601045 CUIT N° 30-99913926-0 Oferentes - garantía para ofertar inscribirse en el Registro General de Subastas Judiciales de la SCJBA, depto. La Plata, en calle 45 n° 776 La Plata de 08:00 a 14:00 hs. con antelación de 3 días hábiles del comienzo de recepción de ofertas, constituyendo una garantía de \$ 4.766,66 mediante depósito judicial en la cuenta de autos. En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva de postura el depósito será reintegrado por medio de libranza

judicial o transferencia electrónica a su depositante. Cuando el oferente no ganador hubiere efectuado reserva de postura, las sumas depositadas serán restituidas previo pedido en autos (art. 39 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Comisión Martillero: 4% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Cronograma: Exhibición: 03 de noviembre de 2017 de 10:00 a 11:00 hs. Fecha de Subasta: EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 8:00 HS. Audiencia de Adjudicación: 19 de diciembre de 2017, a las 10:00 hs. en el Juzgado, oportunidad en que se suscribirá el acta de venta y el adjudicatario deberá entregar al martillero el comprobante y los fondos en efectivo para pagar el impuesto de sellos del 1,2%, la comisión del 4% sobre el precio obtenido y el 10% sobre el total de los honorarios en concepto de aporte previsional. Se depositará, en la cuenta de autos y acreditará en la audiencia, el pago del 30% del precio en concepto de seña. El adjudicatario, deberá acompañar constancia de depósito en garantía y código de postor, como así también deberá constituir domicilio legal en el radio asiento del Juzgado en el acto de la audiencia de adjudicación bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le darán automáticamente por notificado de acuerdo a lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. Saldo Precio: se procederá a oblar el saldo de precio de dicha compra en el Banco Provincia de Buenos Aires a la orden del Juzgado y a cuenta de autos dentro de los cinco (5) días de la aprobación de remate bajo apercibimiento contenido en el art. 585 del C.P.C.C. Títulos y deudas fiscales en autos. No procederá a la venta en comisión. Se hace saber a las partes, al martillero interviniente y demás interesados que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberá ajustar su proceder conforme lo establecido en la Ac. 3604/12 y Resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15 de la Suprema Corte de Buenos Aires, para mayor información dirigirse al martillero, al Juzgado C. y C. N° 13 sito en Palacio Tribunales calle 13 entre 47y 48 de la ciudad de La Plata y/o al Registro General de Subastas Judiciales, en el ámbito de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, con sede en la ciudad de La Plata calle 45 N° 776. La Plata, 27 de septiembre de 2017. María Laura Gilardi, Secretaria.

L.P. 26.245 / oct. 9 v. oct. 11

GUILLERMO N. DI CROCE

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marta Beatriz Bernard, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Depto. Judicial Necochea, hace saber en Expte. 46.601 "Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Toledo José Luis S/Ejecución Prendaria" (Expte. N° 46.601), que el Mart. Público Guillermo N. Di Croce, venderá en pública subasta, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 12:00 HS., en el Colegio de Martilleros, sito en calle 68 N° 3153/55 de Necochea, un Renault Clio, modelo Mio 3P Confort Plus, Dominio MZW-152, al contado y mejor postor, Base: \$ 54.736,63. Comisión 10% a cargo del comprador, con más el 10% de aportes previsionales. Deudas Patente: \$ 28.652,50 al 11/08/17. Exhibición del bien en el lugar y día de remate desde las 11:30 hs. Necochea, 28 de septiembre de 2017. María B. Bernard, Abogada.

Nc. 81.510 / oct. 9 v. oct. 11

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - En causa N° 2239/00 (sorteo N° 1382-2016) seguida a "Sánchez Carlos Horacio s/Abuso Sexual simple de una menor de 13 años de edad Agravado por aprovecharse de la situación de convivencia preexistente, en Moreno." en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Miriam M. Rodríguez, se dispuso notificar a CARLOS HORACIO SÁNCHEZ, del auto que seguidamente se transcribe: "Mercedes, septiembre de 2017. Téngase presente lo informado precedentemente por el señor Chávez, en su carácter de fiador, en el marco de la audiencia cuya acta luce prudentemente. Previo a resolver, cítese a Carlos Horacio Sánchez para que comparezca a la audiencia del día 18 de octubre de 2017 a las 09:00 horas, a los mismos fines que la fijada a fs. 40, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, a cuyo fin líbrense los edictos (Art. 129 del CPP) Notifíquese a las partes". Fdo. Dra. Miriam M. Rodríguez, Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental Mercedes. Mercedes (B), 21 de septiembre de 2017. Mara Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.403 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del "Incidente de ejecución de pena de cumplimiento condicional N° 9953 seguido a Britez García Marcos Gabriel", notifica al encausado BRITEZ GARCÍA MARCOS GABRIEL, DNI 94.806.098, de lo siguiente: "Mercedes, 14 de septiembre de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Britez García Marcos Gabriel,

DNI 94.806.098, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa _ (\$190) ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin, Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 14 de septiembre de 2017. Esteban Oscar Patrone, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.404 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del "Incidente de ejecución de pena N° 10683 seguido a Monzón Gil Ariel Eduardo", notifica al encausado MONZÓN GIL ARIEL EDUARDO, DNI 24.265.905, de lo siguiente: "Mercedes, 18 de septiembre de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Monzón Gil Ariel Eduardo, DNI 24.265.905, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos doscientos veintiocho (\$ 228), ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin, Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 18 de septiembre de 2017. Esteban Oscar Patrone, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.405 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Biomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FLORES ALEX JOEL, CI N° 41.421.579, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° -748-2009-3383- "Flores Ahuanari Jhoel Alex s/Robo Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 14 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Flores Alex Joel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 14 de septiembre de 2017. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.406 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, a cargo del Juzgado, Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-986-2017 - 5947 - "Ortiz Sergio Gustavo s/Amenazas Calificadas", (IPP N° 09-02-009186-16, UFI N° 5 Moreno-Gral. Rodríguez), notifica al nombrado ORTIZ SERGIO GUSTAVO, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día 14 de septiembre del año dos mil diecisiete,... Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 24 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Ortiz por edictos, intimándolo a que deberá presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del CPP). Acto seguido la Fiscalía y la Defensa se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría. Firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe." Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza. Mercedes, 14 de septiembre de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 11.407 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Certifico que el edicto ordenado en autos, detenta el siguiente tenor Juzgado de Garantías N° Cuatro del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa G. Prome, Secretaria a cargo de la Sra. Auxiliar Letrada Dra. Anabel Martínez Gabella, cita y emplaza a RUBÉN SEBASTIÁN VERA, DNI 28.501.501, nacido el 19 de noviembre de 1980 en la ciudad de Bahía Blanca, hijo de Efrén Vera y de Camila Mendieta en I.P.P. N° 18636-14, caratulada: "Vera Rubén Sebastián por Violación de domicilio", a los fines de que el nombrado comparezca a primera audiencia dentro de los 3 días de notificado a la sede del Juzgado de Garantías N° 4 Dtal. Bahía Blanca, 25 de septiembre de 2017. Fdo. Marisa G. Prome, Jueza de Garantías. Ante mí: Anabel Martínez Gabella, Auxiliar Letrada". En fe de ello, expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Bahía Blanca, a los 25 días de septiembre de 2017. Marisa O. Ciarrocca, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.412 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la Causa N° 539/13 caratulada: "Román Isaías Germán por Amenazas en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado ROMÁN ISAÍAS GERMÁN, Titular del DNI 30.823.073, como

consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 25 de septiembre de 2017. Atento lo informado a fs. 286 por la Seccional Tercera de Policía, respecto de que el imputado Román Isaías Germán, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32 de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de cinco días. (Art. 129 CPPBA). Notifíquese". Fdo. Dra. Susana González La Riva, Jueza. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.413 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a FERNANDO EZEQUIEL TORRES, en la I.P.P. N° 07-02-000704-17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 28 de marzo de 2017. Señor Juez: Informo a V.S que Fernando Ezequiel Torres fue condenado el día 28 de febrero de 2017, a la pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, todo por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Simple en grado de tentativa a tenor de lo normado por los Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal, por el hecho acaecido el día 12 de enero de 2017, en la localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, sentencia firme en el día de la fecha. Poniendo en su conocimiento que el condenado, permaneció detenido desde el 12 de Enero hasta el día de la fecha. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 11 de marzo de 2017 a las 12:00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 11 de marzo de 2017 a las 12:00 horas (Art. 51 Inc. 2° C.P). Es todo cuanto puedo informar. Secretaria, Avellaneda, 28 de marzo de 2017". "Avellaneda, 28 de marzo de 2017. Apruébese el cómputo de pena practicado «ut supra» por la Sra. Actuaría. (Art. 500 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio". Secretaría, 11 de julio de 2017. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.421 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a BURGOS CRISTIAN ARIEL, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-012109-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, que deberán comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocarles la excarcelación otorgada con fecha 5 de abril de 2016. Secretaria, 14 de julio de 2017. Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.422 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ARAYA AGURTO ROBERTO CARLOS, en la I.P.P. N° 07-02-012614-16/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, señor Juez: Informo a V.S. que Araya Agurto Roberto Carlos, fue condenado el día 11 de septiembre de 2016, a la pena de un (1) mes de prisión de efectivo cumplimiento y costas, con más declaración de reincidencia todo por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Simple en grado de tentativa en los términos del Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal, por el hecho acaecido el día 13 de agosto de 2016, en el partido de Avellaneda, dando la misma por compurgada en oportunidad de la audiencia de lectura de sentencia el día 12 de septiembre del corriente año, adquiriendo firmeza lo resuelto en el día de la fecha. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 12 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 12 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas (Art. 51 Inc. 2° C.P). Secretaria, 4 de octubre de 2016. "Avellaneda, 4 de octubre de 2016. Apruébase el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio". Secretaria, 12 de julio de 2017. Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.423 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda. Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a IBAZETA JONATHAN ALBERTO, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-

020080-16/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5 Flagrancia Avellaneda) que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, a los efectos de regularizar su situación procesal en autos poniéndose a derecho. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría, 16 de junio de dos mil diecisiete. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 11.424 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a VEGA LUCAS EZEQUIEL, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-010094-16/00, imputado en orden al delito de Hurto, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, a fin que el nombrado comparezca por ante este Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, sito en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, a estar a derecho bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en los términos de los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaría, 20 de septiembre de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 11.425 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, cita y emplaza a ALBERTO ADRIÁN SORIA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0700-6204-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 22 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 113 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Alberto Adrián Soria, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Lidia F. Moro, Jueza". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 22 de septiembre de 2017. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 11.426 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-003432-10/00 seguida a Ricardo Garay por el delito de Garay, Ricardo s/Coacción agravada, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avenida Duhau N° 195 de Costa Azul, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de julio de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: I.- No hacer lugar a la requisitoria de elevación a juicio impetrada por el Sr. Agente Fiscal. II.- Sobreseer al imputado RICARDO OMAR GARAY en orden al delito de Coacción agravada, previsto y penado por el Art. 149 ter en relación al Art. 149 bis último apartado del Código Penal, de conformidad por lo normado en el Art. 323 inc. 2 del CPP. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Garay Ricardo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Jueza de Garantías N° 1". Dolores, 19 de septiembre de 2017.

C.C. 11.431 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1864-17 seguida a Sánchez Acosta Pablo Andrés s/Tenencia de estupefacientes para consumo personal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido SÁNCHEZ ACOSTA PABLO ANDRÉS cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Pablo Andrés Acosta Sánchez CI N° 95.270.827, colombiano, instruido soltero, administrador de sistemas, nacido el día 20 de octubre de 1988, soltero, hijo de Claudio Francisco Acosta (v) y de Nancy Sánchez (f), cuyo último domicilio conocido se ubicaba en calle Pierreu N° 153 de Dolores, en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal previsto y reprimido por el Art. 14 segundo párrafo de la Ley

23.737. (Arg. Art. 323 inc. 3° del C.P.P.), por falta de Lesividad, (atipicidad conglobante)... Fdo. Gastón Giles, Juez". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, todo ello, a fin de que Pablo Andrés Acosta Sánchez sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez". Dolores, 14 de septiembre de 2017.

C.C. 11.432 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-3998-10 seguido contra JARAUIO LEANDRO EZEQUIEL; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 08 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Leandro Ezequiel Araujo, argentino, D.N.I. N° 35.085.114, nacido el 22 de marzo de 1989 en la localidad de Mar de Ajó, hijo de Claudia Edith Hernández, con último domicilio en calle Catamarca N° 8701 de Mar de Ajó, Partido de La Costa; en orden al delito de "Exhibiciones obscenas", (Art. 129 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 5 del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 S.C.J.B.A.)... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 08 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo:... III.- Proceder a la notificación de Leandro Ezequiel Araujo por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3." Dolores, 8 de septiembre de 2017.

C.C. 11.434 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-002554-16/00 caratulada "Maidana Flores, Samuel y otros s/Robo agravado (uso de armas de fuego) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda) - Homicidio agravado por concurso premeditado de dos o más personas - Homicidio agravado criminis causa" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaria a cargo de la Dra. Nanci Mabel Ullman, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los imputados CRISTINO GUERRA AMARILLA, RONALDO ISIDORO LÓPEZ AMARILLA, SAMUEL MAIDANA FLORES, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 25 de julio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de nulidad, cambio de calificación y sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular del imputado Jonathan Servin, Dr. David Lettieri y asimismo la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. agente Fiscal en favor de Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores. Y Considerando: Primero; Que a fs. 661/668 vta. el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° Dr. Eduardo Elizarraga, requiere la elevación a juicio de la presente causa en relación al imputado Jonathan Servin y asimismo se dicte el sobreseimiento de los imputados Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores. Segundo: Que a fs. 669 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Particular, Dr. David Letier, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 672/675 solicitando la nulidad del requerimiento fiscal, cambio de calificación legal y el sobreseimiento de su asistido Jonathan Servin. Que asimismo se corrió traslado al Dr. Enzagaray por los imputados Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores, stando notificado a fojas 678 vta. de la presente. A- De la Nulidad. Plantea el Dr. Letier Defensor del imputado Jonathan Servin la nulidad de la requisitoria de elevación a juicio y se decreta el sobreseimiento de asistido, ello con fundamento en que el MPF tiene que delimitar el hecho, el acontecimiento histórico y el sustrato fáctico y es ese y no otro el extremo que se debe demostrar según su criterio. Agrega el Sr. Defensor Dr. Lettieri que no es insignificante que el código imponga al Fiscal que la requisitoria contenga una relación clara, precisa, circunstanciada y específica del hecho, ya que es la única forma de asegurar la defensa en juicio, lo cual se ve reforzado al imponer al fiscal que fundamente la acusación, lo que a criterio de la defensa no se ha desarrollado acabadamente. En igual sentido manifiesta el Sr. Defensor del imputado Servin que, en la inteligencia propuesta por la Fiscalía Servin actuó: con otros sujetos "desconocidos", con dolo propio, pero con motivación desconocida; o junto con los otros dos sujetos mencionados por su defendido, con dolo en cada uno de ellos, construyendo una motivación

inexistente respecto de ellos y conociendo la de su pupilo. Es así que considera el Letrado defensor que existe orfandad para poder justificar las secuencias fácticas descriptas por el MPF. Así las cosas, de la nulidad articulada por el Sr. Defensor se corrió traslado al Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Pablo Calderón, quien contestó la vista conferida a fojas 677/678 de la presente exponiendo que: "... en primer lugar y coincidiendo parcialmente con el señor Defensor debe valorarse positivamente -y así ha sido al ofrecer un acuerdo de juicio abreviado por este MPF- la declaración del imputado a tenor del Art. 317 del C.P.P. respecto a la posibilidad de determinar la responsabilidad de coautores de los hechos, que hasta ahora eran desconocidos por este MPF y cuya investigación -en virtud de la edad de uno de ellos al momento del hecho- tramita ante la Fiscalía del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. Sin perjuicio de ello, considerando el fenecimiento del plazo de la investigación y valorando -en esta etapa procesal la totalidad de los indicios reunidos, la declaración del imputado no alcanza a conmover el plexo-oportunamente indicado por el MPF- al requerir la elevación a juicio de la presente en relación a la responsabilidad penal del imputado Servin en los hechos enrostrados. Por otro lado se advierte que el señor Defensor del imputado reclama una acusación alternativa respecto de su asistido, cuando en rigor, al analizar su presentación, se advierte que lo que pretende es el sobreseimiento por el hecho que ha sido descripto por este MPF como número 2, al considerar que su pupilo -teniendo en cuenta sus dichos a tenor del Art. 317- solo tuvo intención de cometer un robo y no un homicidio agravado. En tal sentido y reiterando que es real la importancia del aporte del imputado -de ser cierta su versión en relación los restantes coautores- y que reitero dicha circunstancia ha sido tenida en cuenta en el ofrecimiento de juicio abreviado por parte de este MPF, ofreciendo el mínimo posible, como así también será tenida en cuenta, de no arribarse a una cuerdo, al momento de meritar la pena, lo cierto es que por un lado sus dichos no están alcanzados por juramento de decir verdad", ello conforme, surge del Art. 310 C.P.P.B.A., el cual reza "...En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad...", como así también del Art. 29 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires "...ningún acusado se le obligará a prestar juramento, ni a declarar contra sí mismo en materia criminal..."; hace imposible que el suscripto pueda -sin que medie circunstancias objetivas y atento los indicios coleccionados- sobreseer a Servin por el hecho 2 y continuar la acusación solo por el hecho 1 -robo- circunstancia que deberá ser dirimida en el debate oral. Asimismo, conforme fuera dispuesto en el apartado e) de la resolución de fs. 661/8, se formó nueva investigación a fin de procurar establecer la participación de los nombrados por Servin, la cual tramita por ante la Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Deptal., la cual se encuentra en esta investigativa... entiende que no corresponde hacer lugar al planteo de nulidad articulado, ya que la requisitoria atacada se encuentra debidamente formulada cumpliendo exhaustivamente con los preceptos del Art. 334 del CPP... "En tal sentido debe adelantarse el suscripto que la petición incoada por el Sr. Defensor no ha de tener favorable acogida. En tal sentido no puede soslayarse que el Agente Fiscal debe realizar un análisis del sumario con especial atención en la prueba reunida en él la cual no requiere la evidencia necesaria para sentenciar; es decir si existen pruebas suficientes para sostener la acusación en el plenario, el Titular del MPF debe requerir la elevación a juicio de las actuaciones. Demás está decir que esta etapa sirve a modo de nexo entre la IPP y abre el proceso a la intervención de las partes e inicia el camino del juicio propiamente dicho. En idéntico sentido he de citar que "Aceptar nulidades con excesivo acento formalista obstaculiza fundamentalmente el camino que conduce a encontrar un sentido valioso o disvalioso de la conducta humana. En la práctica se traduciría en muchos casos, en la invalidación de gran cantidad de procesos en los cuales, sin estar afectada una garantía esencial, la búsqueda de la verdad real se frustraría por un simple error o una involuntaria omisión". (C.S.J. de Tucumán, 4-6-98, "Lamoglia, Héctor Raúl s/Estafas reiteradas", reg. 415, año 1998). Así las cosas considera este Juez Garante se ha dado cumplimiento a lo normado por el Art. 335 del CPP, debiendo adelantarse opinión este magistrado en torno a que la solicitud de nulidad no ha de prosperar. B- Del cambio de calificación, Expone el Sr. Defensor que debe mutarse la calificación legal en autos, ello teniendo en consideración que su asistido ha prestado declaración a tenor de lo normado por el Art. 317 del CPP, poniendo en conocimiento del MPF datos de suma importancia para esclarecer totalmente los hechos aquí investigados, siendo que el Agente Fiscal en el punto "e" de la requisitoria manda extraer copias de lo actuado a los fines de continuar con la investigación de los restantes coautores, circunstancia que obedece a la colaboración de su defendido. Agrega que su asistido ha aceptado su participación en el hecho investigado, aclarando que su única intención fue ingresar a una vivienda "desocupada" a los fines de cometer un hecho de Robo, es que a la postre toma conocimiento que uno de los cómplices portaba un arma de fuego, con lo cual entiende que mal puede imputársele un delito en el que no participó, sino que desconocía que podría ocurrir y que por ello el MPF debió optar por una acusación alternativa por la de Robo agravado por ser en poblado y en banda, pero nunca agravado por el uso de arma y mucho menos homicidio agravado premeditado de dos o más personas. Insiste el Sr. Defensor Dr. Lettieri el Sr. Agente Fiscal debió calificar los hechos como Robo en despoblado y en banda, siendo lo que

su asistido reconoció llevar a cabo. Expone el Sr. Defensor Particular que no se encuentra acreditada la acusación y expone cuestiones relativas al principio de congruencia, requiriendo en suma el cambio de calificación en relación al hecho 1 y el sobreseimiento en relación al Hecho II. En este sentido y en relación al planteo efectuado por el Sr. Defensor en torno a las manifestaciones vertidas por el imputado al momento de prestar declaración a tenor de lo normado por el Art. 317 del CPP las mismas no resultan de suficiente entidad a fin de dar por tierra con la hipótesis del MPF, sino que dan cuenta de indicios de tiempo y lugar que permiten al contrario de lo alegado, robustecer la coautoría endilgada al imputado. En efecto no puede pasar desapercibido a los ojos de este Magistrado garante que ninguno de los elementos acompañados a la presente IPP, pueden descartar el aspecto subjetivo requerido para el sostenimiento de la calificación antes valorada puesto que, la portación de arma por uno de los coimputados -de manera indistinta- y el conocimiento por parte de los restantes coautores de la idoneidad de dicha arma para la perpetración del ilícito, aunque más no sea durante la ejecución del ilícito, es la que ha posibilitado la realización del disparo encontrándose los autores del hecho en pleno dominio de dicho acto, por ser dichas personas las únicas no privadas de la libertad para la ejecución del robo. En otras palabras no resulta suficiente a esta altura del proceso, las meras manifestaciones del imputado, sin basamento fáctico, para modificar la calificación endilgada, toda vez que la ejecución del iter delictivo por parte del imputado Servin no habría cesado al momento de ser exhibida el arma de ser efectuado el disparo, o de sustraer los elementos a lqa postre descriptos por las víctimas. En consecuencia, los medios empleados fueron aprovechados para la perpetración del ilícito que se endilga. Debe adunarse a lo antes indicado que en consonancia con el razonamiento antes expuesto, no luce ajustado a derecho el desdoblamiento de las imputaciones por existir una unidad delictual destinada a un único fin, el cual era el apoderamiento ilegítimo de bienes ajenos, habiendo empleado para ello un arma de fuego a la cual se echara mano para intentar dar muerte a la víctima de autos con el propósito de lograr impunidad. En tal sentido no puede soslayarse que el Principio de Congruencia postula una correlación fáctica esencial en todas las etapas del proceso, tanto en lo que respecta a la acusación fiscal, a la sentencia a dictarse, a la recepción de la declaración del encartado y a la requisitoria de elevación a juicio. Conforme refiere José I. Cafferata Nores, en relación al Principio de Congruencia: "...Su manifestación final supone que la descripción del hecho contenido en el documento acusatorio, debe ser idéntica a la establecida en el fallo condenatorio, sin alteración de sus aspectos sustanciales. La mutación esencial en la sentencia condenatoria del factum contenido en la acusación, será incompatible con el derecho de defensa, pues éste no se habrá podido ejercer respecto de lo "sustancialmente diferente" incorporado a la base fáctica de la condena, ya que no pudo ser conocido, pues no fue mencionado en la acusación. Las alteraciones meramente circunstanciales, en cambio, sólo afectarán la defensa del imputado cuando no hayan sido oportunamente incorporadas al juicio por medio de la ampliación de la acusación..." (José I. Cafferata Nores, Revista de Derecho Penal - Garantías y Sistema Constitucional, pág. 159, Editorial Rubinzal Culzoni). El Sr. Defensor no refiere a una discordancia entre las referencias procesales realizadas con relación a los hechos investigados, sino en relación a la calificación que respecto de los mismos se ha determinado "prima facie". No se advierte agresión al Principio de Congruencia, en razón de no existir una divergencia en las descripciones que procesalmente se han realizado con respecto a los hechos investigados. A mayor abundamiento, resulta ilustrativa la lectura de lo escrito por Alejandro D. Carrió al respecto, en su reconocida obra "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal". Todos los casos referidos como ejemplos de dicho tópico, refieren a la congruencia entre la acusación y la sentencia ("verbi gratia": Zurita (LL, 1991-D-129); Rocchia (CSJN-Fallos, 310:2094(S); Weissbrod (CSJN-Fallos, 312:597); Martínez, Marcelo (LL, 1998-C-80). Y corresponde citar: "... <Navarro, Gerónico>, la Cámara Nacional de Casación Penal, con cita de jurisprudencia de la Corte, aclaró el alcance del referido principio de congruencia. En la causa el imputado había sido indagado por el depósito de un cheque falso y su posterior retiro, en el marco de una operación a juicio y su posterior retiro, en el marco de una operación de compraventa. Posteriormente, el requerimiento de elevación a juicio alcanzó ya aspectos de toda la operación, concluyendo el proceso con la condena del imputado por el delito de fraude a una Administración Pública. La Casación señaló entonces el principio de congruencia había sido respetado, pues en la indagatoria el imputado fue preguntado sobre las distintas circunstancias que rodearon a la operación de compraventa cuestionada...". (Alejandro D. Carrió, "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal", Editorial Hammurabi, pág. 131/132). En relación a ello, se encuentra pacíficamente aceptado, doctrinaria y jurisprudencialmente, que la materialidad delictiva es un todo conformado por los elementos de convicción y descripción del hecho, de los cuales ha sido debidamente informada la imputada al momento de invitarla a prestar declaración. Ha de adelantarse el suscripto que la petición efectuada por la Defensa no ha de prosperar, ello en atención a los siguientes argumentos: Tercero: Función de la etapa intermedia; Del juego armónico de los arts. Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal,

como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (Voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta investigado, la apertura del juicio deviene improcedente. (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de acta de inspección ocular de fs. 10, croquis ilustrativo de fs. 11, carta de llamado de fs. 13/14, declaración testimonial de la víctima Patricia Arcuri fs. 29/31, informe médico de fs. 33, informe precario médico de la víctima Patricia Arcuri de fs. 34, declaración testimonial de fs. 35, declaración testimonial de fs. 36, declaración testimonial de fs. 37, copia certificada acta LEF de fs. 85/86, declaración testimonial de fs. 79/81 de Federico García Lamas y su correspondiente testimonio obrante a fs. 89/90, informe médico legal de fs. 91, copia de historia clínica de fs. 134/136, copia certificada acta LEF de fs. 141/142, Cd con placas fotográficas de fs. 203, informe actuario por identidad establecida con constancia de mail de Policía Científica de fs. 220/221, impresión SIC de fs. 222, informes SUB DDI de fs. 224/228, informe DDI coincidencia de calzado encontrado en el lugar del hecho con calzado observado en red de social facebook por el imputado Servin de fs. 229/235, declaración testimonial de fs. 237/238, declaración testimonial de fs. 239, informe actuario de fs. 240/242, informe de DDI de fs. 272/5, informe AFIS de fs. 285/91 y acta de allanamiento de fs. 304/306; acta incautación de fs. 309/10, declaraciones testimoniales de fs. 311/vta., 312/vta. y 313/vta. informe policial de fs. 324/6, informe de fs. 328/30, copia de libro de guardia de fs. 331, compendio pericial de fs. 364/77, pericias de fs. 395/401 y de fs. 546/51, declaraciones testimoniales de fs. 573/vta. y 574/7, acta de reconocimiento en rueda de personas de fs. 583/vta. y de fs. 584/vta., actas de incautación de fs. 594 y de fs. 596, testimonial de fs. 597 y 598, informe pericial de fs. 614/5, se encuentra justificado que: Hecho 1: "Que siendo aproximadamente las 19:30 horas del día 29 de mayo de 2016 al menos un sujeto adulto de sexo masculino -juntamente con otros dos sujetos de sexo masculino ingresaron a la vivienda sita en calle Garay N° 349 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, donde mediante la utilización de armas de fuego, como así también armas blancas, y armas impropias, del tipo cinceles de albañilería intimidaron y agredieron a sus moradores -Patricia Arcuri y Federico Javier García Lamas- exigiéndoles la entrega de una importante suma de dinero y apoderándose ilegítimamente de bienes de su propiedad, entre los cuales se encontraban dos celulares marca BGH, notebook marca BGH con su respectiva mochila, alianza de acero quirúrgico, llaves de vehículo automotor marca Mercedes Benz modelo Sanyoung, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, prendas de vestir y la suma aproximada de tres mil pesos. "Hecho 2: "Que en las mismas circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar los tres sujetos activos descriptos en el hecho 1 mediante acuerdo previo y en venganza por no haber logrado la obtención de la importante suma de dinero que buscaban, como así también con el fin de procurar la impunidad, acordaron dar muerte a ambas víctimas. En dichas circunstancias mediante la utilización de un arma de fuego y previo dar la orden uno de los sujetos activos al otro que portaba el arma, al tiempo que un tercer sujeto forcejeaba con las víctimas, con la intención de dar muerte le efectuaron el menos un disparo en el pecho a Federico Javier García Lamas provocándole un hemoneumotorax derecho producido por herida de arma de fuego, no logrando su cometido

por razones ajenas a su voluntad en virtud de la resistencia que opusieron las víctimas y los gritos de auxilio que proclamaron, como así también la atención médico oportunamente brindada a ambas víctimas y en especial a Federico García Lamas". C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Robo Doblemente gravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego previsto en los Art. 167 inc. 2, 166 Inc. 2 segundo párrafo en concurso real Art. 55 del C.P. con homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, y criminis causa en grado de tentativa previsto en el Art. 80 inc. 6 y 7, 42 y 44 del Código Penal. (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.). D) Que el imputado Jonathan Servin fs. 634/7 fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. habiendo brindado su versión de los hechos. Los Imputados Guerra Amarilla Cristino, López Amarilla Ronaldo y Maidana Flores Samuel fueron citados a prestar declaración a fojas 114/116; 117; 119; 120/124 respectivamente. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Jonathan Servin resulta coautor de los delitos de Robo doblemente gravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego previsto en los Art. 167 inc. 2, 166 Inc. 2 segundo párrafo (hecho 1) en concurso real Art. 55 del C.P. con Homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, y criminis causa en grado de tentativa (hecho II) (previsto en el Art. 80 inc. 6 y 7, 42 y 44 del Código Penal), a saber: a) Indicios Comunes 1) indicio que surge del contenido del acta de procedimiento de fs. 2/4; de la que surge que el día 19 de mayo de 2016, en horas de la tarde mientras el Sr. García Lamas se encontraba junto con su mujer, la Sra. Arcuri, se encontraban descansando en una vivienda que habían alquilado fueron sorprendidos por tres sujetos, los cuales previo golpear a las víctimas les sustrajeron dos celulares, marca BGH, táctiles con frente negro y la parte de la tapa trasera de color blanco, y ambos con funda de silicona de color negra, ambos de la empresa Personal, una alianza de acero quirúrgico, una cartera negra, del tipo bolsito, con varios cierres y bolsillos, una notebook, marca BHG, con mochila de color negra, para llevar la computadora; las llaves de la camioneta (Marca mercedes Benz, modelo Sanyong) llaves de su domicilio, del negocio, varias prendas entre ellas una campera con capucha del tipo canguro, con cierre y dos bolsillos, tarjetas del Banco Galicia sucursal N° 38, Tarjeta de crédito del Banco Río, sucursal congreso, tarjeta de crédito Visa Shopping, tarjeta de débito Banco Galicia y del Banco Río y la suma de 3000 pesos en efectivo y cambio entre 500 pesos más aproximadamente y también las Tarjetas de coordenadas. Ello se complementa con la carta de llamados al 911 que obra a fs. 13; donde consta el horario en el que el vecino dio aviso al 911 de lo ocurrido. 2) Elemento indiciario que emana de fs. 29/31 declaración testimonial de una de las víctimas de autos, la Sra. Arcuri, la cual da precisiones de lo ocurrido el día del hecho al afirmar que "Dicha vivienda se ubica en calle Garay 349 entre las arterias Sarandí y Paseo localidad de Ostende con límite de la localidad de Valeria del Mar ... Que hoy siendo aproximadamente las 19:00 y 20:00 horas, recuerda que se encontraba en la cocina mientras que su marido se encontraba en el sillón del living comedor en ese momento observo que abrieron la ventana del lateral izquierdo aclara que el ventanal posee dos hojas y mide aproximadamente de dos metros sin rejas, y en forma sorpresiva corrieron la cortina e ingresaron 3 sujetos masculinos tapados sus rostros recuerda que uno tenía un pasamontaña de color oscuro mientras que los demás se tapaban la boca y solamente se observaban los ojos, aclara que los 3 usaban gorras con viseras uno de ellos oscuro y otro de color rojo ... uno de ellos portaba un arma de fuego del tipo pistola dado que no le observo el tambor, y era de color plateada modelo corto, ante ello la dicente atino a calmar a su dos perros mientras que el tercer sujeto, del cual no recuerda como estaba vestido, se abalanzo hacia la dicente exigiéndole dinero en efectivo, diciéndole textual donde está la plata, tenemos un dato que acá hay plata, sic, ... que uno de los sujetos el cual tenía el cincel de carpintero, la tomo de los cabellos e hizo presión en el cuello con el mismo, provocando un corte a la altura de la garganta y le exigía en forma desesperada "dame la plata, donde está la plata" y varios insultos de alto calibre, amenazándola que la iba a matar. Los otros dos malvivientes llevaron a su marido a la habitación principal (con baño Suite) y luego se dirigen al baño, mientras que en todo momento les manifestaban a su marido, donde está la plata, y lo golpeaban, que en dicho lugar continuaron revolviendo la habitación, buscando dinero y que luego regresaron al living comedor, que luego los sujetos trasladan a su marido hasta el otro, baño para seguir revisando en busca de dinero... Que en luego escucha una detonación de arma de fuego que proveía del baño, donde la dicente en esos momentos sostenía a sus dos perros del tipo siberianos, y era custodiada por un sujeto que portaba una cuchilla de la casa... que luego su marido comenzó a gritar en forma desesperada, desesperada "Nos están Robando" que a su vez la dicente era golpeada por uno de ellos, no precisa que sujeto." 3) Elemento indiciario que surge de la declaración de la víctima de autos, García Lamas que obra a fs. 79/81 y 89/90, en la que refiere "Que siendo entre las 19:30 y 20:00 horas aproximadamente estaba con su mujer en la casa, el deponente estaba mirando televisión y su mujer en la cocina. Que en ese momento escuchó que su mujer le dijo algo y ve que unos sujetos estaban ingresando por una ventana que da al costado de la casa... Que automáticamente los dos primeros se le fueron encima y comenzaron a pegarle y pedirles que

les de la plata, mientras que el de campera roja les decía” matalo, matalo a ese hijo de puta” ... Que en ese momento uno de los dos que le estaba pegando le metió un puntazo en la pierna con un elemento que tenían, que no sabía bien que era ... Que el arma que tenía era una pistola tipo calibre 22 corto, niquelada, de tamaño chico, incluso el caño parecía más chico que el de un 22. ... Que los tres sujetos tenían alrededor de 20 años... Que fue en ese momento que uno ingresa al baño y le dice que no se mueva y venía empujando un cuchillo, entonces se paró y cuando no se lo esperaba lo agarró de un brazo, lo empujó y ahí comenzó a forcejeo, alcanzó a cerrar la puerta y comenzar a gritar por la ventana. Que después entre todo el forcejeo recuerda que uno de él/los lo mordió y entonces el deponente también lo mordió muy fuerte en la mano, no recuerda a cuál pero es muy posible que lo haya lastimado en los dedos... Que en un momento el de campera roja escucha que le dice al que tenía el arma que lo mate y si bien al principio dudó, luego le apuntó y disparó y le dio ... Que luego su esposa les dice que se vayan que había gente que había escuchado y convenía que se vayan. Que finalmente se fueron y su esposa salió por detrás y luego pidieron ayuda. “4) Indicio que surge de las constancias de labores periciales obrante a fs. 286/90, en especial del informe con identidad física establecida, surge de manera fehaciente que una de las personas que ingresó a la vivienda resulta ser Jonathan Ariel Servin, destacando que el personal de Policía Científica que se constituyó en el lugar, obtuvo del frente de un televisor que se hallaba en el interior de la vivienda y que uno de los sujetos, un rastro papilar (identificado como C-18 del Acta L.E.F. 484/16) correspondientes al Dígito Pulgar de la mano izquierda del imputado Servin. 5) Indicio de autoría que surge de las actas de reconocimiento en rueda de personas y que obran documentadas a fs. 583/vta. y 584/vta. respecto de ambas víctimas -García Lamas y Arcuri- en relación a Servin de las cuales surgen que -a diferencia con el resto de los imputados Guerra Amarilla, López Amarilla y Maidana Flores- ambos damnificados reconocen al imputado en autos, Jonathan Ariel Servin sin lugar a dudas como uno de los autores del hecho investigado, especificando las víctimas que reconocen a Servin como aquél que se llevara la notebook. En torno a los indicios antes citados no puede dejar de advertir el suscripto que en el lugar de los hechos se halló un rastro, en uno de los televisores, que se hallaba en el interior de la vivienda, cuyo desapoderamiento no se consumara, siendo que a la postre se desprende del informe de identidad AFIS que el mismo corresponde al dígito pulgar de la mano izquierda del imputado Servin. A ello debe adunarse que las víctimas desconocían al encartado. En igual sentido debe considerarse que en su declaración de fojas 79/81 vta., la víctima de autos Federico García Lamas expuso “... Que en ese momento uno de los dos que le estaba pegando le metió un puntazo en la pierna con un elemento que tenían, que no sabía bien que era...”; “... que automáticamente los dos primeros se le fueron encima y comenzaron a pegarle y pedirle que le dieran la plata, mientras el de campera roja les decía “matalo, matalo a ese hijo de puta”... “... Que en un momento el de campera roja escucha que le dice al que tenía el arma que lo mate y si bien al principio dudó, luego le apuntó y disparó y le dio...”, lo que resulta conteste con lo declarado por la víctima a fojas 28/31, lo cual adunado a las lesiones padecidas por la víctima da cuenta del tipo subjetivo en el cual se consideran los propósitos de los coautores. A esta altura debe ponerse de resalto las escasas posibilidades de las víctimas de defenderse de la actividad desplegada por varios agentes, encontrándose así debilitadas sus posibilidades defensivas. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del coimputado Jonathan Servin, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (Art. 323 inc. 5° del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado Jonathan Servin, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. H) Que el Sr. Agente Fiscal solicita el sobreseimiento en forma definitiva de los imputados Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores. En tal sentido expone el Titular del MPF que conforme los elementos colectados a lo largo de la investigación, como así también las circunstancias expuestas por los imputados a tenor de las audiencias en los términos del Art. 308 y 317 del C.P.P.B.A., especialmente lo declarado por el imputado Servin a fs. 634/7, y que la víctima Federico García Lamas ha reconocido a los imputados antes mencionados en forma positiva, no puedo dejar de considerar que por un lado su pareja no ha reconocido a ninguno de los imputados, si bien ha reconocido alguna de las prendas, tampoco puedo dejar de considerar que las mismas resultan prendas que cualquier persona podría vestir, y que en relación a la prenda que quedó en el lugar del hecho, no se correspondía con ninguno de los imputados, como así también que no se ha encontrado en poder de los mismos ningún elemento de los sustraídos ni de los utilizados para cometer el hecho, pese a su aprehensión y requisa inmediata por parte de “personal policial”. Expone asimismo el Sr. Agente Fiscal en otro orden que los imputados han relatado –conforme fs. 120/124 y fs. 213/219- y esto ha sido confirmado por el testigo Barrientos de la Guardia Urbana -fs. 148/151- que los mismos habían sido interceptados anteriormente camino al mercado del Rosario y que cuando fueron nuevamente interceptados -en

la puerta de sus domicilios particulares- se dirigían nuevamente a dicho mercado. En tal sentido Barrientos dice que entre la identificación y el anoticiamiento del hecho habrán pasado entre diez y quince minutos, lo que hace difícil considerar que los imputados hayan tenido tiempo de cometer el hecho, volver, descartarse de los elementos y nuevamente salir, sumado a que por la violencia desplegada deberían presentar lesiones, al menos uno habría recibido una mordedura, y otro probablemente haya sufrido la fractura de un diente, siendo que los sospechosos si bien presentan, en algún caso eritemas y escoriaciones, no presentan lesiones de consideración, ni mordeduras, como así tampoco se corresponde la pieza dentaria encontrada en el lugar del hecho con ninguno de ellos, ver informe médico de fs. 33 e informe odontológico de fs. 168/186. En igual sentido los allanamientos realizados inmediatamente, con el domicilio preservado y en urgencia por el suscripto en persona con letrados de este Ministerio Público no lograron encontrar evidencia de interés alguna. Párrafo aparte merece la circunstancia introducida por el testigo Barrientos en su primer declaración de fs. 60/61 en relación al hallazgo en inmediaciones del lugar del hecho de una tapa de celular, que no fuera debidamente preservada y que casualmente fuera encontrada al día siguiente en inmediaciones del lugar indicado por el testigo, ello previo a que se realizara el mismo día, luego de la declaración de Barrientos y en horas de la noche el relevamiento del lugar y el mismo arrojará resultado negativo, como así también que no fuera observada ni advertida por ninguno de los peritos y que el propio Barrientos admitiera que se encontraba realizando un relevamiento del lugar y que pese a ello -cuando advirtió la presencia del elemento- no le dio importancia a la “tapa” y la tiró, para luego ser encontrado al día siguiente por personal policial. Que a fs. 395/401 se encuentra agregada pericia de cotejo dactiloscópico sobre los rastros papilares hallados en el lugar del hecho y los de los Imputados Guerra Amarilla, López Amarilla y Maidana, en la cual se arriba a la conclusión que ninguna de ellas se corresponden a las huellas dactilares de los mismos. Que en definitiva a esta altura del proceso el único elemento directo y contundente de incriminación hacia los imputados resulta ser el reconocimiento fotográfico por parte de una de las víctimas, lo que resulta a todas luces insuficiente para alcanzar una certeza de que los imputados Maidana, López Amarilla y Guerra Amarilla hayan cometido los hechos, tal como se requiere para el dictado de una condena, sino que por el contrario el grado de certeza negativa supera a la duda, es que entiendo corresponde sobreseer a los nombrados (conforme Arts. 321, 323 inc. 4, y concordantes del C.P.P.B.A.) En tal sentido siendo vinculante la decisión del Sr. Agente fiscal, en tomo a los imputados de mención, corresponde hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento de los mismos, puesto que el titular del MPF es quien considera que la acción pública debe cesar, ello en base a los resultados negativos de las diligencias desarrolladas en autos. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de nulidad y cambio de calificación, incoadas por el Sr. Defensor Dr. David Lettieri, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por el Dr. David Lettieri en favor de su ahijado procesal el imputado Jonathan Servin, en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Jonathan Ariel Servin, apodo: no posee DNI 40.473.806, argentino, instruido, soltero, de 21 años de edad, nacido el día 28 de noviembre de 1994 en Lanús Este, pintor, hijo de Antonio Armio (f) y Rosa Francisca Franceschino (V) con domicilio en paseo 119 y Av. Circunvalación de Villa Gesell donde reside desde hace 8 años, teléfono 02255-476343 y cuyo número de Prontuario del Ministerio de Seguridad y Justicia de Bs. As. N° 1386818, por considerarlo coautor de los hechos calificados como: Robo Doblemente Agravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego previsto en los Art. 167 inc. 2, 166 inc. 2 segundo párrafo en concurso real Art. 55 del C.P. con Homicidio Doblemente Agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, y críminis causa en grado de tentativa previsto en el Art. 80 inc. 6 y 7, 42 y 44 del Código Penal, considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Tribunal Oral Criminal en turno que corresponda. IV) Oportunamente fíjese audiencia a tenor de lo normado por el Art. 22 bis del CPP. V) Disponer el sobreseimiento de los Sres. Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores (conforme Arts. 321, 323 inc. 4 y concordantes del C.P.P.B.A.) Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular librándose cédula de estilo. Regístrese. En la fecha se libró oficio y cédula. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 4. Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 20 de septiembre de 2017. Autos Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: ... II- Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 730/735 y 757, mediante la cual se informa que los requeridos Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores, no han podido ser notificados; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.436 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS – Por disposición del Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Descentralizada de Cañuelas, en IPP N° 06-03-002493-16 caratulada: “ARIAS PABLO s/ Lesiones Leves” a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: “Cañuelas, 23 de septiembre de 2017. Atendiendo lo manifestado por el Sr. Juez de Garantías interviniente, ordénese la publicación de edictos por el término de cinco días con el objeto de que encartado de autos Arias Pablo Cristian, de 45 años de edad, DNI 22.487.123, con último domicilio conocido en calle José Mármol N° 1934 de Cañuelas, se presente al llamado respectivo y por ante esta UFIJ, dentro del plazo de 30 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de requerir su rebeldía en los autos Art. 129 del CPP. Fdo. Roberto Javier Berlingieri. Agente Fiscal...”. Cañuelas, 23 de septiembre de 2017. Francisco Escudero, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.428 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en causa N° 21.950, caratulada: “CAI QUIN S.R.L. y HE, Jinghua s/ Inf. Art. 3 Ley 11.825”; notifíquese a JINGHUA HE, D.N.I. N° 18.849.840, Prontuario Policial provincial N° 824.065, Sección R.C., último domicilio denunciado en calle Jujuy N° 841 de este Distrito Merlense. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 16 de septiembre de 2015. Y Vista:... Y Considerando:... Fallo: 1) Declarando -de Oficio- la nulidad del Acta de Constatación de la Municipalidad de Merlo que fundare la causa (N° 03291), glosada a fs. 4, en copia fiel. Nulidad, de igual índole, que debe extenderse a todas las pruebas colectadas consecutivamente, de índole cargosa para con “Cal-Quin S.R.L.” y Jinghua He, como actos concatenados en forma consecutiva con la pre aludida; al no aparecer en ella volcada -debidamente- por los Preventores de la especie, la naturaleza y circunstancia de la Falta hipotéticamente prevenida, a fin de encuadrarla dentro de los presupuestos previstos para la punición en el artículo apuntado en presunto obrar como originante de ésta. Rigen artículos 3° y 7°, ambos, a “contrario sensu”, 16 y ccdtes. de la Ley 11.825; artículos 3°, 122, apartado 1), inciso b), y ccdtes. del Decreto Ley 8.031/73, y artículos 201, 203 segundo párrafo, 206 a “contrario sensu”, 207 y ccdtes. del C.P.P. 2) Absolviendo a “Cai-Quin S.R.L.” y a Jinghua He (con mayores datos aportados en la causa), libremente y sin costas, de las presuntas coautorías de la infracción tipificada en el artículo 3° de la Ley 11.825 (reprimida en su artículo 7°; ambos según la Ley N° 13.178); concorde lo prevenido -municipalmente- el día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil catorce, a las quince horas con cuarenta minutos; en el comercio del rubro “Mercado” inmerso en la calle Libertad N° 864 de la ciudad y Distrito de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. 3) Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción policial actuante, a la parte encausada, a su Defensa Oficial Departamental competente y a la Policía Provincial, a sus efectos registrales. Pase la causa -a tales fines y efectos- allí por el lapso de diez días. Oportunamente, archívese. Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: “Merlo (Bs. As.) 25 de septiembre de 2017. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado He Jinghua, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 77/78 vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez”. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 25 días del mes de septiembre de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.495 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, en causa N° 25.926, caratulada “Cisnero, Pablo Ariel s/Inf. Arts. 78 y 86 Dec. Ley 8.031/73”, notifíquese a PABLO ARIEL CISNERO nominado con el D.N.I. N° 34.122.340 y con el Prontuario Policial Provincial N° 829.802, Sección R.C., con domicilio en la vía Rivera Indarte N° 3828 del Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, lo que continuación se transcribe: “acuerdo en la ciudad de Morón, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete... Antecedentes... Cuestiones... Votación... Sentencia: Declarar, de oficio, la nulidad de la sentencia dictada el 26 de mayo de 2017 -fs. 51/54 vta. en relación a la infracción al artículo 86 del Decreto Ley 8.031/73, constatada el 29 de septiembre de 2016, en la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo; debiendo remitirse las actuaciones al Juzgado de origen, a efectos que actúe lo que por derecho corresponda. Artículos 18 de la Constitución Nacional; 10 y 11 de la Constitución de esta Provincia; 3° del Decreto Ley 8.031/73; 1, 18 y 19 del Decreto Ley 8.751, en función de los artículos 1, 4, 6, 7 y concordantes de la ordenanza del municipio de Merlo número 891/85, 201, 203 y concordantes del Código Procesal Penal. Regístrese y devuélvase al Juzgado de origen la presente causa a efectos que se cumplimente por Secretaría las notificaciones de

rigor y lo dispuesto en la parte dispositiva del fallo. Con lo que finalizó el acuerdo, firmando los señores Jueces por Ante mí, de lo que doy fe. Adolfo Eduardo Naldini, Juez. Sandra Claudia Mingolo, Jueza. Elisabet Miriam Fernández, Jueza. Ana Laura Picerno, Secretaria. Merlo (Bs. As.) 20 de septiembre de 2017. Atento lo requerido, por el Superior y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encartado (Pablo Ariel Cisnero) en el domicilio oportunamente denunciado por él; corresponde disponer que se notifique por edictos los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el lapso de cinco días al mismo lo resuelto a fs. 68/72, y asimismo anoticiarse que deberá comparecer en autos a denunciar su domicilio real actual, dentro del plazo de cinco días, en esta Sede Judicial con apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarado rebelde (artículo 129 del C.P.P., por aplicación del artículo 3° de Código de Faltas Provincial). Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte. Dado en Merlo (Bs. As.), 25 a los días del mes de septiembre de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.496 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1485 seguida a Brian Leonel Cardozo, por el delito de Encubrimiento agravado por tratarse el hecho precedente de un delito especialmente grave, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a BRIAN LEONEL CARDOZO, sin apodos, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Vaccaro N° 679 del Barrio Agustín Ferrari del partido de Merlo, hijo de Juan Cardozo y de Gladys Segovia por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector «B», partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: «Ciudad de Morón, 20 de septiembre de 2017. I. Ténganse por devueltos los presentes obrados provenientes de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Departamental y atento lo solicitado por el Dr. Javier Ignacio Baños, córrese vista a la defensa del encausado a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Brian Leonel Cardozo por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). «Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 20 de septiembre de 2017. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.497 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa contravencional C-153 caratulada: «Marcelo Bustos, Carlos Grande y Oscar Bazán Vera s/ Infracción al artículo 15 de la Ley 11.929», del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a CARLOS GRANDE, argentina, casado, D.N.I. 16.587.322, domiciliado en la calle Las Lilas N° 480 de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector «B», partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 131 Decreto Ley 8.031/73, 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires)... Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: « Ciudad de Morón, 14 de septiembre de 2017 (...) II. Toda vez que no se ha podido dar con el paradero de Carlos Grande y Marcelo Bustos y a pesar de lo actuado a fs. 22, 32, 41/43 cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Marcelo Bustos y Carlos Grande por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Artículos 131 del Decreto Ley 8.031/73, 129 y 304 del C.P.P.B.A.). (...) Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 14 de septiembre de 2017. Verónica N. Roma, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.498 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1502 seguida a Rolando Ariel Obregón, por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en concurso real con supresión de numeración de objeto registrable, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ROLANDO ARIEL OBREGÓN, de estado civil

soltero, desocupado, domiciliado en la calle Juramento 1774 Villa Sala de la localidad y partido de Moreno, con DNI 37.425.209, nacido el día 19 de marzo de 1992 hijo de Carlos Obregón (F) y de María Rojas (V) por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector «B», partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (Art. 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: «Ciudad de Morón, 20 de septiembre de 2017(...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Rolando Ariel Obregón por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado, Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 20 de septiembre de 2017. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.499 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1474 seguida a Emiliano Agustín Pacheco y Leonardo Damián Pacheco por los delitos de Hurto simple en concurso ideal con Violación de domicilio, concurriendo ambos materialmente con el de Amenazas simples del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EMILIANO AGUSTÍN PACHECO, nacido el 9 de abril de 1999 domiciliado en la calle Lacroze N° 2658 de Barrio Matera, partido de Merlo con D.N.I. N° 41.564.764 hijo de Armando Pacheco y de María Boidi y LEONARDO DAMIÁN PACHECO, nacido el 2 de marzo de 1997, con domicilio en la calle Lacroze N° 2658 de Barrio Matera, partido de Merlo, D.N.I. N° 46.820.230 hijo de Armando Pacheco y de María Boidi, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector «B», partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: «Ciudad de Morón, 20 de septiembre de 2017 I. Ténganse por de devueltos los presentes obrados provenientes de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 Departamental y atento lo solicitado por el Dr. Gabriel Antonio Sotelo, córrase vista a la Unidad de Defensa N° 12 a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Pacheco, Emiliano Agustín y a Pacheco, Leonardo Damián por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 20 de septiembre de 2017. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.500 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a HÉCTOR FABIÁN MEDINA, apodado «Bostero», soltero, empleado, argentina, nacido el día 15/2/1988 en Capilla del Señor, DNI 35.329.896, hijo de Nélida Portillo (f), con último domicilio registrado en la causa en calle Alvarado y Neuquén de Open Door, Partido de Luján, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1498/17-3318 que se le sigue por el delito de Resistencia a la autoridad, de la resolución que a continuación se transcribe, Mercedes, 12 de septiembre de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Open Door, a fs. 56, cítese por cinco días al encausado Medina Héctor Fabián para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 11.503 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a WALTER FABIÁN NAVAZIO, argentina, casado, peluquero, instruido, de 42 años, hijo de Miguel Horacio Navazio (f) y de Julia Petrona Aranda (f), nacido el 9 de diciembre de 1973 en Capital Federal, con último domicilio conocido en calle Serrano N° 1668, del barrio Olivetti de Merlo y calle 4 N° 591 de La Plata (B), DNI N° 23.601.642, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° ME-101-2016 (5941), «Navazio, Walter Fabián s/ Robo simple en grado de tentativa». «Mercedes, 14 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Encontrándose Firme el fallo recaído

con fecha 1° de junio de 2016 (fs. 137/142vta.), practiquen el actuario cómputo de pena (Art. 500 del C.P.P.) Fdo. Gisela Aldana Selva, Jueza en lo Correccional. Señora Jueza: Informa a V.S. que el aquí encausado Walter Fabián Navazio fue detenido en autos con fecha 5 de diciembre de 2015 (ver fs. 1/vta. de la I.P.P. N° 09-02-019271-15/00, 3/5 23/27 de la causa), permaneciendo en tal situación hasta el día 23 de mayo de 2016, fecha en que se decretó el cese de su detención por haber alcanzado las partes acuerdo de imprimir a las presentes el trámite del juicio abreviado, pactando una pena de cinco (5) meses y dieciocho (18) días de prisión de efectivo cumplimiento y operando el vencimiento de dicho período en esa fecha (ver fs. 130/131vta.). Así, la pena de cinco (5) meses y dieciocho (18) días de prisión de efectivo cumplimiento impuesta mediante el fallo recaído a fs. 137/142vta., el cual quedó firme con fecha 12 de diciembre de 2016, venció el 23 de mayo de 2016 y su registración caducará a todos sus efectos, el día 23 de mayo de 2026 (Art. 51 del Código Penal). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaría, 14 de diciembre de 2016. Fdo. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. Mercedes, 14 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por el Actuario y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébese el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y del interesado (Arts. 500 y ccdtes. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Gisela Aldana Selva, Jueza en lo Correccional. Mercedes, 20 de septiembre de 2017. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.504 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 3185, caratulada «Barrios, Facundo Rodrigo; Dagatti, Emanuel Javier; Farías, Oscar Sebastián s/ Robo agravado por haberse cometido en pdo. y en bda. y por el aprovechamiento de conmocion pública», notifica por el presente a EMANUEL JAVIER DAGATTI, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: «Campana, 15 de junio de 2017. Vistas... Y Considerando... Consecuentemente, el Tribunal, Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3185, respecto de Emanuel Javier Dagatti y Oscar Sebastián Farías y en orden al delito de Robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda y por el aprovechamiento de la conmoción pública que se les imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar Sobreseimiento total en la presente causa N° 3185, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa y al encartado mediante edictos (Art. 129 del CPP); una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y oportunamente archívese... Fdo. Gladys Mabel Cardozo, Jueza. Ante mí. Ariel Edgardo Basso, Secretario».

C.C. 11.506 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ, en la causa N° 3947 P del registro de este Juzgado, quien resulta ser titular del DNI 42.781.141. Con último domicilio en Río Sarmiento, primera sección Islas del Delta, muelle Petersen de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de estar a derecho en el marco de la causa N° 3947-P que se le sigue por el delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: «San Isidro, 21 de septiembre de 2017. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado Fernández, intimeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)». Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 21 de septiembre de 2017.

C.C. 11.511 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUIS ENRIQUE PÉREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 5721-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Banfield, 26 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 794, 809, 810, 814 y 828 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Luis Enrique Pérez, por el término de cinco días a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días, Fdo.: Roberto

A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado». Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de septiembre de 2017. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.516 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a SAAVEDRA GONZALO ERNESTO, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, titular del DNI 33.860.100, hijo de Lourdes Barbosa y de Mario, último domicilio sito en Real: Calle Humberto Primo N° 1040 Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-01-6540-14 registro interno -4180- y sus acumuladas, seguida a Saavedra Gonzalo Ernesto, en orden al delito de Hurto calificado en grado de tentativa» cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 21 de septiembre de 2017. Atento que surge del informe que antecede, el mismo domicilio aportado en autos, cítese al incuso, Saavedra Gonzalo Ernesto por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional». Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.517 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ALFARO ÁNGEL ANTONIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, instruido, albañil, titular del DNI 22.397.801, nacido el día 22 de agosto de 1986 en la Provincia de Tucumán, hijo de Dionisio y de Aguirre Rosa María, último domicilio sito en Real: Calle Carlos Casares N° 2800 San Fernando E. 115 Partido de Tigre, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa -3965-, causa registro interno N° 3965, seguida a Alfaro Ángel Antonio, en orden al delito de Amenazas» cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 18 de septiembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Alfaro Ángel Antonio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.» Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.518 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a FIGUEROA LUCAS NICOLÁS, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, sin apodos, desocupado, nacido el día 12 de diciembre de 1997 en la localidad de Glew, con domicilio en la calle Catamarca y Gorriti de la localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, hijo de Osvaldo Figueroa y de Gricelda Dionicia, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-71697-16, causa registro interno N° 4463, seguida a Figueroa Lucas Nicolás, en orden al delito de Hurto agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública» cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de agosto de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Figueroa Lucas Nicolás por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.» Emiliano A. Micheletti, Secretario.
C.C. 11.520 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TIPLISKI LUCAS NICOLÁS ADOLFO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Lucas Nicolás Adolfo Tipliski, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 36.090.872, sin apodos, estado civil soltero, profesión, oficio u ocupación cocinero, nacionalidad argentina, nacido el 7 de abril de 1992, en la localidad de Lanús, siendo su domicilio principal actual en la calle Avenida de Mayo N° 2040 de la localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría, hijo de Ariel y de Silvana Romero, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-01522-14, causa registro interno N° 3758, seguida a Tipliski Lucas Nicolás Adolfo, en orden al delito de Encubrimiento calificado cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Tipliski Lucas Nicolás Adolfo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos

Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional». Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.
C.C. 11.521 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ESCALANTE CARLOS ROCA, cuyos datos filiatorios resultan ser: boliviano, DNI 94.964.682, hijo de Escalante Ana y de Roca Julio, último domicilio sito en calle N° 536 bis, N° 1790 km. 26, Florencio Varela, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-60241-14, causa registro interno N° 4025, seguida a Escalante Carlos Roca, en orden al delito de Encubrimiento» cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2017. El último domicilio del encartado Escalante Carlos Roca, que figura en sus registros. Fecho, cítese al mencionado, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional». Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.
C.C. 11.522 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GERMÁN ADRIÁN LUJÁN imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-00-009878-16/01, de trámite por ante la Unidad Funcional y Juicio N° 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputado en orden al delito de Robo agravado por el empleo de arma de utería, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615 Sarandí, partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 21 de febrero de 2017. Secretaría, 4 de septiembre de 2017.
C.C. 11.523 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en causa N° 10022 (IPP 08-00-012322-16) seguida a ALBERTO ROMÁN MANZATO por el delito de Amenazas agravadas y Daño, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco (5) días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 4 de julio de 2017. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 100/5 ordénese la realización de las siguientes medidas: ..b) Teniendo en consideración que el Sr. Defensor al momento de su alegato (v. fs. 95/99 vta.) dejó solicitado para el caso de dictarse una pena privativa de la libertad, no adoptar medida restrictiva alguna, toda vez que peticionará en la etapa ejecutiva la sustitución de la pena por tareas comunitarias; estese a lo requerido. (CPP 501 "a contrario"). ...d.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fíjese la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrense oficio... Ana María Fernández, Jueza. Mar del Plata, 25 de septiembre de 2017. María Villalba, Secretaria.
C.C. 11.566 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2812-2000, caratulada "Romero Eduardo s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don EDUARDO ROMERO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Eduardo Romero de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense

edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.570 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2810-2000, caratulada "Godoy Ramón Enrique y otro s/ Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don GODOY RAMÓN ENRIQUE y a don CARLOS ALBERTO SUÁREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Godoy Ramón Enrique y de Carlos Alberto Suárez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.571 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2803-2000, caratulada "González Hugo Orlando y otros s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don HUGO ORLANDO GONZÁLEZ, a don GERMÁN ROBERTO VILLALBA y a don MARTÍN SULOA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Orlando González, de Germán Roberto Villalba y de Martín Suloa de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.572 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2782-2000, caratulada "Ramírez Héctor Omar y otros s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don HÉCTOR OMAR RAMÍREZ, a don RAMÓN JESÚS GONZÁLEZ y a don GERMÁN HORACIO ENRIQUE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Héctor Omar Ramírez, de Ramón Jesús González y de Germán Horacio Enrique de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos,

publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.573 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2750-2000, caratulada "Leiva Gustavo Teodoro y otros s/ Infracción Artículos 35, 37, 38, y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don GUSTAVO TEODORO LEIVA, a don DIEGO MARTÍN GIMÉNEZ, a don PABLO RUBÉN PORQUERES y a don PABLO NICOLÁS DÍAZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Gustavo Teodoro Leiva, de Diego Martín Giménez, de Pablo Rubén Porqueres y de Pablo Nicolás Díaz, de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.574 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2902-2000, caratulada "Godoy Ramón Enrique y otro s/ Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don RAMÓN ENRIQUE GODOY y a don RAMÓN ENRIQUE JIMÉNEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ramón Enrique Godoy y de Ramón Enrique Jiménez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.575 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2841-2000, caratulada "Cardozo Armando Bernabé y otro s/ Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don ARMANDO BERNABÉ CARDOZO y a don RAMÓN ENRIQUE JIMÉNEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Armando Bernabé Cardozo y de Ramón Enrique Jiménez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial

de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.576 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2791-2000, caratulada "Neira María Cecilia s/ Infracción Artículo 68, Decreto-Ley 8.031/73. Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a doña MARÍA CECILIA NEYRA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Cecilia Neyra de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.577 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2241-1999, caratulada "Toconas Roberto Carlos s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 -Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don JOSÉ LUIS SOPLAN y a don JULIO GUSTAVO ALBARRACÍN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la pena por prescripción en estos actuados respecto de ... José Luis Soplan (D.N.I. N° 17.984.822), y respecto de Julio Gustavo Albarracín (D.N.I. N° 20.069.332), de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Decreto-Ley 8.031/73); 2) Disponer el sobreseimiento en estos actuados respecto de ... José Luis Soplan (D.N.I. N° 17.984.822), y respecto de Julio Gustavo Albarracín (D.N.I. N° 20.069.332), en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P. (de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.578 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2443-1999, caratulada "Robles Ramón Ignacio s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A Decreto-Ley 8031/73 _ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don RAMÓN IGNACIO ROBLES, a don LUIS ORLANDO SOTELO, a don RUBÉN DARÍO LLANO, a don ÁNGEL RICARDO ROMERO y a don JOSÉ RAFAEL ORTIZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ramón Ignacio Robles, de Luis Orlando Sotelo, de Rubén Darío Llano, de Ángel Ricardo Romero y de José Rafael Ortiz de cuyas demás circunstancias

personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.579 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2625-1999, caratulada "Herrera Víctor Javier y otro s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don VÍCTOR JAVIER HERRERA y a don ARIEL SIXTO VELÁZQUEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Víctor Javier Herrera y de Ariel Sixto Velázquez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.580 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2467-1999, caratulada "Trejo Omar Alejandro y otro s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 _ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don OMAR ALEJANDRO TREJO y a don MARIO CABAÑA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Omar Alejandro Trejo y de Mario Cabaña de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.581 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2464-1999, caratulada "Acuña Julio César s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A" Decreto-Ley 8031/73 _ reconstrucción-", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don JULIO CÉSAR ACUÑA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Julio César Acuña de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso

1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.582 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2463-1999, caratulada "Argañaraz Fabián Ángel s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 _ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don FABIÁN ÁNGEL ARGÑARAZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Fabián Ángel Argañaraz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.583 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2482-1999, caratulada "Quinteros Elio David s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley 8.031/73 _ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don ELIO DAVID QUINTEROS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Elio David Quinteros de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.584 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2540-1999, caratulada "Pérez María Luisa s/ Infracción Artículo 68, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a doña MARÍA LUISA PÉREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Luisa Pérez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.585 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2532-1999, caratulada "Valverde Pereira Jorge s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 _ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don JORGE VALVERDE PEREIRA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge Valverde Pereira de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.586 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2485-1999, caratulada "González Horacio Julio s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don HORACIO JULIO GONZÁLEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de González Horacio Julio de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.587 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2837-2000, caratulada "Huancanca Colonia Domingo Lázaro s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don HUANCANCA COLONIA DOMINGO LÁZARO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Huancanca Colonia Domingo Lázaro de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.588 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2783-2000, caratulada "Encina Marcelo Fernando s/ Infracción Artículo 79, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General

San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don ENCINA MARCELO FERNANDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirle en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Encina Marcelo Fernando de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.589 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2776-2000, caratulada "Ramírez Alfredo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 _ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don ALFREDO RAMÍREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirle en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alfredo Ramírez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.590 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 167/11 y sus acumuladas 279/11 y 340/11, (I.P.P. N° 03-03-002927-10; I.P.P. N° 03-03-000692-11 e I.P.P. N° 03-03-001368-11; U.F.I. y J.P.F Deptal.), caratulada: "Estigarribia, Diego Fabián, Hurto Simple en Grado de Tentativa a Supermercado "Disco"; Robo Simple (h.2) a Conesa, Joaquín y Rodríguez Heissenberger, Jorge José Eduardo en Villa Gesell", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a fin de notificar imputado DIEGO FABIÁN ESTIGARRIBIA, cuyo último domicilio conocido era en calle 852 N° 2279 de la localidad de San Francisco Solano, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Tener presente el cese de la detención del imputado Diego Fabián Estigarribia, DNI 35.784.301, que fuera dispuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 14 de la ciudad de Buenos Aires en virtud del acuerdo de Juicio abreviado presentado por las partes en la causa N° 13182/2017. Comuníquese dicha circunstancia al R.U.D. Líbrese oficio al Tribunal Oral en lo Criminal N° 14 de la ciudad de Buenos Aires a los fines de solicitar que una vez firme y consentida la sentencia que se dicte en la Causa N° 13182/2017 se acompañe copia certificada de la misma y el respectivo computo de pena. Regístrese. Notifíquese." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 12 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de San Francisco Solano; agréguese, atento a lo allí informado y no habiéndose podido notificar de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 1011/101012 y vta.; procédase su notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Defensor Oficial." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional, Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, 12 de septiembre de 2017. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 11.614 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 599/16, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-001344-09, Fiscalía de Juicio Deptal.) caratulada: "Ramos, Mauro Ezequiel Robo simple a Serrano Nicolás Wilfredo en Villa Gesell", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a fin de notificar al imputado MAURO EZEQUIEL RAMOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: 1°. Declarar Extinguida la Acción Penal en esta causa N° 599/16 en orden al delito de Robo Simple Art. 164 del Código Penal, al haber operado la prescripción de la misma, en fecha seis de julio de 2016, respecto del co-imputado Mauro Ezequiel Ramos, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 Inc. 2° del Código Penal. 2°. Sobreseer en forma total al imputado Mauro Ezequiel Ramos, argentino, DNI 33.266.373, de 30 años de edad, nacido el 1/10/1986, hijo de Laura Ramos, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la presente causa N° 599/16, que se le sigue por el delito de Robo Simple previsto y penado por el artículo 164 del Código Penal, hechos que se habrían cometido en la localidad de Villa Gesell, el día 11 de febrero de 2009 (Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62. inciso 2° y 164 del Código Penal y Arts. 322, 323 Inc. 1°, 341, 324, 530 y concs. C.P.P.). Oportunamente, practíquense las comunicaciones de ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos. Regístrese. Notifíquese." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí: Dr. Héctor Gabriel Franco, Abogado-Secretario. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 19 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría Distrital Undécima de Mar del Plata; agréguese a la presente y atento a lo allí informado respecto de la ilocalización del imputado Mauro Ezequiel Ramos y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 774/777 y vta.; procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, 19 de septiembre de 2017. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 11.615 / oct. 6 v. oct. 12

POR 3 DÍAS - El Señor Juez Unipersonal del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a CRISTIAN EZEQUIEL JIMÉNEZ, DNI 36.226.766, nacionalidad argentina, estado civil soltero, vendedor ambulante, nacido el día 3 de junio de 1991, en la ciudad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, hijo de Antonio Eduardo Jiménez y Graciela Beatriz Samorano, con domicilio real en la Ruta 1003 y calle La Paz 13, de Parada Merlo Gómez, partido de Merlo, con prontuario 1.322.302 de la Dirección Registro de Antecedentes «Comisario Juan Vucetich» del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, por el término de tres días computables a partir la última publicación, a fin de que comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 40077, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por haber sido cometido en Poblado y en Banda y otros, del registro de la Secretaría única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Morón, 25 de septiembre de 2017. Atento a los infructuosos intentos por ubicar al condenado en el domicilio oportunamente fijado al momento de su soltura (Conf. fs. 152), no surgiendo en el padrón electoral (Conf. fs. 156) y atendiendo a lo informado por el Registro Nacional de las Personas (Conf. fs. 165/168), como así también, a lo manifestado por su defensor (Conf. fs. 20 del incidente de Ejecución Penal), procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo (Art. 150, última parte del C.P.P. y concordantes), para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (Art. 129 del C.P.P.). Cumplida, provéase lo que por derecho corresponda. Fdo. Carlos Roberto Torti, Presidente." Secretaría, 25 de septiembre de 2017. Alejandro Daniel Fernández, Secretario.

C.C. 11.616 / oct. 6 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa 26-2016, caratulada: "LANDRIEL OMAR LUCIANO por Lesiones Leves Calificadas", que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P.

02-01-002900-12, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: "Tres Arroyos, 14 de septiembre de 2017. Por recibidas las actuaciones policiales que anteceden, agréguese. Fecho, atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado; Landriel Omar Luciano, DNI 31.000.880, hijo de Norberto Ramón, y de Llanes María del Carmen, con último domicilio en calle Aconcagua N° 1099 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del CPP., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordenase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local." Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional. Dra. María Florencia Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 14 de septiembre de 2017.

C.C. 11.617 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-834-12 seguida a: "Benites Darío Emiliano s/Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido BENITES DARÍO EMILIANO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 5 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Benites Darío Emiliano, DNI 40.542.457, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle 13 bis N° 6320 de Mar del Tuyú, hijo de Armando (v) y de Beatriz Tevéz (v), en orden al delito de Encubrimiento por haber operado la extinción de la Acción Penal por prescripción a tenor de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. en rel. al Art. 277 Inc. 1 ap. c) todos del CP., y 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de Mar del Tuyú, no siendo hallado el encartado Benites Darío Emiliano, en el domicilio denunciado en autos, según lo informado precedentemente, corresponde proceder a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. De Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Benites Darío Emiliano sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles, Juez". Dolores, 22 de septiembre de 2017.

C.C. 11.618 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-001540-10/00 seguida a: "Pérez, Diego Martín s/Encubrimiento Art. 277 1°", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1, a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 63 N° 378 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 5 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a PÉREZ DIEGO MARTÍN, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 277 del C.P. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 323, Inc. 1° del C.P.P.; 277 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Pérez Diego Martín en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1." Dolores, 26 de septiembre de 2017. Natalia Verónica Tisnés, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.619 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-02-000446-13/00 seguida a: "RICARDO OMAR GARAY por el delito Nn, O Varios y Otros s/Usurpación de inmueble", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado, la resolución que dictara la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Dptal. en fecha tres de agosto de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que antecede, y por mayoría del tribunal se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr Defensor Oficial... No se hace lugar a la nulidad de llamado a prestar declaración a tenor del Art 308 del CPP. de ambos imputados... y se confirma la resolución recurrida obrante a fs. 143/144 vta., mediante la cual la Señora Jueza de Garantías... Resolvió: "Disponer como medida cautelar la restitución del inmueble, sito en calle Duahu N° 195 de la localidad

de Aguas Verdes a Mabel Ponce Varas... Fdo. Susana M. D. Yaltone. Fernando Sotelo Luis Defelitto". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de Septiembre de 2017. Atento lo resuelto por el Excmo. Superior en grado Dptal. y a lo informado por la instrucción policial fs. 239 y 245, procédase a la notificación de Garay Ricardo Omar de la resolución dictada por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Dptal. 224/231 vta. por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Laura Elías, Jueza." Dolores, 17 de septiembre de 2017. Natalia V. Tisnés, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.620 / oct. 6 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, en los autos caratulados: "Aguilar Ruben Osmar c/Bosco Víctor Virginio y Otro s/Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles", Expte. N° LP-9552-06, cita y emplaza de conformidad con lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147, 341, 681 del C.P.C.C. a los herederos del codemandado VÍCTOR VIRGINIO BOSCO y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de autos ubicados en calles 23 e/ 81 y 82 y 23 bis e/ 81 y 82 de La Plata (055) Partida 055-165283-5, Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. N, Mza. 151, Parc. 4A y Partida 055-252033-5, Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. N, Mza. 151, Parc. 4B; para que tomen intervención y hagan valer sus derechos y contesten la presente demanda que tramita por la vía del proceso sumario (Art. 320 CPCC) conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C.C. dentro del plazo de doce días, que se comenzará a contar a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 7 de noviembre de 2016. Jorge Federico Gross, Secretario.

C.C. 11.621 / oct. 6 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 3 (tres) días, a contar finalizada la publicación, a IVÁN TOBAR, titular del DNI 28.672.132, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tener por revocada su calidad de particular damnificado, en la I.P.P. N° 06-00-001601-14. Fdo. Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías. Melisa C. Fernández, Auxiliar Letrada. La Plata, 19 de septiembre de 2017.

C.C. 11.684 / oct. 6 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Aristóbulo del Vallen N° 848 de Quilmes, a cargo de la Dra. Gabriela Jazmín Blanchiman, en los autos caratulados "Cuevas Jorge Emiliano y otros s/ Abrigo" Expte. N° 68850 notifica a la Sra. NOEMÍ ADRIANA VACA lo siguiente: "Quilmes, 15 de septiembre de 2017. Téngase presente lo solicitado por el Ministerio Pupilar, y en consecuencia, señálese audiencia a la que deberá concurrir ante la Infracripta y en presencia del Ministerio Pupilar, la progenitora de los causantes, Sra. Noemí Adriana Vaca, el día 26 de octubre de 2017, a las 10:30 hs., haciéndole saber a la misma que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de los niños Lucas Cuevas y Lautaro Cuevas. En dicha oportunidad la citada deberá concurrir con patrocinio letrado (informándosele que en caso de no tener recursos para contratar a un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por un Defensor Oficial) y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones. Notifíquese mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Voces de Quilmes (Art. 145, sig. y ccs. del C.P.C.C.)." Fdo. Gabriela Jazmín Blanchiman, Jueza". Quilmes, 15 de septiembre de 2017. Dra. Carina A. D'Amico, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.561 / oct. 6 v. oct. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 108740 caratulado «Toledo Ojeda Gisell Viviana s/ Abrigo», notifica al Sr. JAVIER ANGEL TOLEDO TOLEDO, D.N.I. N° 18.401.075, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, la siguiente resolución Judicial: «Quilmes, 31 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Y Resultando:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar a la niña Giselle Viviana Toledo Ojeda DNI 50.989.797 en situación de Adoptabilidad (Art. 607 Inc. «c» del Código Civil y Comercial de la Nación). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y el Diario El Sol, notificando al Sr. Javier Ángel Toledo el presente decisorio... Regístrese... Notifíquese. Fdo. Ana María Salatino, Jueza". Diana Alicia Pacios, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.564 / oct. 6 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Dra. Estela Robles, en autos «Grimoldi Luis Carlos Eduardo s/ Concurso Preventivo (Pequeño)» (Expte. N° 32329/2017)

ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LUIS CARLOS EDUARDO GRIMOLDI, DNI 5.605.965 domiciliado en Calle E. Echeverría N° 1610 de Florida, del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Los acreedores deberán pedir verificación de créditos al Síndico Julio César H. Harisgaray, con domicilio constituido en la calle Roque Sáenz Peña 57, 5° piso «C» San Isidro (Tel. 4747-4094 / 0221-155616166) hasta el día 7 de noviembre de 2017, presenten al señor Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el Art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522. San Isidro, 22 de septiembre de 2017. Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.559 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2771-2000, caratulada "Arroyo Claudio Rubén s/ Infracción Artículo 74 Inciso "A", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CLAUDIO RUBÉN ARROYO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Claudio Rubén Arroyo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.591 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2813-2000, caratulada "Soria Hugo Martín s/Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO MARTÍN SORIA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Hugo Martín Soria de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.592 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2818-2000, caratulada "Castillo Gerardo Adrián s/Infracción Artículo 79, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don GERARDO ADRIÁN CASTILLO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Gerardo Adrián Castillo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos,

publíquense edictos a través Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.593 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2862-2000, caratulada "Galeano Félix s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don FÉLIX GALEANO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Félix Galeano de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.594 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2821-2000, caratulada "Bernengo Diego Martín y otro s/ Infracción Artículo 85, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DIEGO MARTÍN BERNENGO y a don PABLO DANIEL MONZÓN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Diego Martín Bernengo y de Pablo Daniel Monzón de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.595 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2825-2000, caratulada "Ubeda Rubén Darío s/ Infracción Artículo 35, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RUBÉN DARÍO UBEDA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Rubén Darío Ubeda de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.596 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2832-2000, caratulada "Barrera Jorge Alejandro y Otro s/ Infracción Artículos 35, 37, 38, 72 y 74 inciso "A", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE ALEJANDRO BARRERA y a don JUAN CARLOS RÍOS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Jorge Alejandro Barrera y de Juan Carlos Ríos de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.597 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2819-2000, caratulada "Gibaut Cristian Alejandro s/ Infracción Artículo 42, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CRISTIAN ALEJANDRO GIBAUT la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Cristian Alejandro Gibaut de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.598 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2793-2000, caratulada "Gallardo Jorge Luis s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GALLARDO JORGE LUIS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Gallardo Jorge Luis de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.599 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2741-2000, caratulada "Paiz Martires s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N°

254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PAIZ MARTIRES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Paiz Martires de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.600 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2770-2000, caratulada "Antúnez Gustavo Fabián y Otros s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ANTÚNEZ GUSTAVO FABIÁN, a don GÓMEZ MANUEL ALEJANDRO y a don ALBORNOZ GUSTAVO AMARO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Antúnez Gustavo Fabián, de Gómez Manuel Alejandro y de Albornoz Gustavo Amaro de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.601 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2817-2000, caratulada "Suárez Carlos Alberto s/ Infracción Artículos 92 Inciso "E" y 68, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARLOS ALBERTO SUÁREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Carlos Alberto Suárez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.602 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2545-1999, caratulada "Rueda Juan Carlos s/ Infracción Artículo 1° Ley 11.748 y Decreto 490/98 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN CARLOS RUEDA la resolución dictada en

la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Rueda Juan Carlos de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.603 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2774-2000, caratulada "Giménez Ramón Enrique s/ Infracción Artículo 92 inciso "E", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RAMÓN ENRIQUE GONZÁLEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Ramón Enrique González de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.604 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2766-2000, caratulada "Ruiz Samanta Beatriz s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña SAMANTA BEATRIZ RUIZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Samanta Beatriz Ruiz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la causante de autos, publiquen edictos a través de Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.605 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2497-1999, caratulada "Paiz Martires s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PAIZ MARTIRES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Paiz Martires de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado

el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese, Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.606 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2848-2000, caratulada "Menares Ramón Eduardo s/ Infracción Artículo 53, Decreto - Ley 8.204/63 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MENARES RAMÓN EDUARDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Menares Ramón Eduardo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.607 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2863-2000, caratulada "Casafus Armando s/ Infracción Artículo 74 inciso "D", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CASAFUS ARMANDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Casafus Armando de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P.), toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.608 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2882-2000, caratulada "Ortega Martín Antonio s/Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ORTEGA MARTÍN ANTONIO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Ortega Martín Antonio de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.609 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2878-2000, caratulada "Castillo Oscar Orlando s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CASTILLO OSCAR ORLANDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Castillo Oscar Orlando de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.610 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2874-2000, caratulada "Ojeda Marcelo Daniel s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín n° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don OJEDA MARCELO DANIEL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de agosto de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Ojeda Marcelo Daniel de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.611 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2912-2000, caratulada "López Gustavo Antonio s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don LÓPEZ GUSTAVO ANTONIO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de López Gustavo Antonio de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.612 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2896-2000, caratulada "Gibaut Arturo s/ Infracción Artículo 42, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de

la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GIBAUT ARTURO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Gibaut Arturo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.613 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 1223-17 caratulada "Bareiro Emilio, Contreras Vilma Lucía s/ Usurpación de Propiedad", cita y emplaza al imputado EMILIO BAREIRO a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.). Ignacio Palleró, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.558 / oct. 6 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de Quilmes, en autos "Castro, Yesica Rita c/ González Lorena Andrea y otros s/ Despido" Expte. N° 30.305 cita a herederos de RUBEN MARIO PRÓSPERI en los términos que se transcriben: "Quilmes, 16 de marzo de 2017. A los fines de que comparezcan a estar a derecho, cítese a los causahabientes de la parte demanda, a Prósperi Ruben Mario para que dentro del término de diez días se presenten por sí o letrado apoderado... Notifíquese debiendo publicarse con el beneficio de litigar sin gastos (Art. 20 Ley 11.653) por dos (2) días en El Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Art. 341 C.P.C.C.). Hágase saber Fdo.: Dr. Víctor Osvaldo Zafarana, Juez. "Quilmes, 15 de junio de 2017... hágase saber que uno de los Diarios de mayor circulación en Lomas de Zamora es "La Verdad". Fdo.: Dr. Víctor Osvaldo Zafarana, Juez. Quilmes, 23 de agosto de 2017. María Marta Garay, Secretaria.

C.C. 11.562 / oct. 6 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 1223-17 caratulada "Bareiro Emilio, Contreras Vilma Lucía s/ Usurpación de Propiedad", cita y emplaza a la imputada VILMA LUCÍA CONTRERAS a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiada de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada Rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Mariano J. Maffia, Secretario.

C.C. 11.565 / oct. 6 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - Por disposición de la Presidente del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, se hace saber que en los autos caratulados: "Hernández Stella Maris c/ Clínica Indarte S.A. y otros s/ Despido" LM-3430-2013, se ha decretado lo siguiente: "San Justo, 29 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 116, agréguese la cédula adjunta de la codemandada Organización Salud Sistema de Medicina S.A. De conformidad con lo petitionado por la parte actora, no habiendo la demandada ORGANIZACIÓN SALUD SISTEMA EN MEDICINA S.A. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 114/115), hágase efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez. "San Justo, 29 de mayo de 2017. Proveyendo a fs. 140, atento el estado de autos, lo petitionado por la parte actora y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 117, respecto al accionado Organización Salud Sistema en Medicina S.A., publíquese edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario NCO, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de

gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPCC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Dra. Elisa Celia Bendersky, Jueza." San Justo, 31 de julio de 2017. Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 11.560 / oct. 6 v. oct. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Paraguay 2466, 2° piso, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con la presidencia de la Dra. Elisa Celia Bendersky, Jueza y la Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Paz en los autos caratulados: "Figuroa Rosa Carmen c/ El Totem de Piedra S.R.L. y otro s/ Despido", Expediente N° LM - 39099-2013 notifica la siguiente resolución: "San Justo, 3 de abril de 2017. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 132, respecto al accionado ADRIMAR S.R.L., publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario N.C.O., Ocampo 3228 San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPCC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Fdo.: Dra. Elisa Celia Bendersky, Jueza". Y "San Justo, 3 de febrero de 2017. Proveyendo a fs. 131, de conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada Adrimar S.R.L. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 103/104), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. (A cargo) Fdo.: Dra. Elisa Celia Bendersky, Jueza". María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 11.563 / oct. 6 v. oct. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Florencio Varela, a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martín, Secretaría Única, sito en la calle Las Heras N° 3063 (ex N° 339), cita a la Sra. GISELA ELIZABETH BUSTAMANTE, para que en el plazo de 10 días se presente en autos "Ramírez Javier y otro/a s/ Guarda de Personas" a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite de los presentes en caso de incomparecencia... El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: Florencio Varela, 8 de mayo de 2017. Atento a lo peticionado en la presentación que antecede: Ahora bien en atención a lo expuesto respecto del domicilio de la progenitora de los niños de autos y lo que surge de lo informado por la Excelentísima Cámara Nacional Electoral (v. fs. 39), habiendo fracasado las gestiones tendientes a notificar a la Sra. Gisela Elizabeth Bustamante, DNI N° 35.400.57, publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Varela al Día" de Florencio Varela, a los fines de notificar a la Sra. Bustamante lo ordenado a fs. 18 primer párrafo (Art. 145 del CPCC)... Firmado: Jorgelina Anabela Martín, Jueza. Romina Natalia Ponce, Secretaria.

C.C. 11.689 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - En el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Departamento Judicial Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor E. Gallina, sito en calle 83 N° 323, hace saber que en los autos: "COOPERATIVA DE TRANSPORTES NECOCHEA LTDA. s/ Quiebra" Expte. N° 8340, con fecha 9 de mayo de 2017 se presentó el Informe Final y Proyecto de Distribución, habiéndose regulado los honorarios de la C.P.N. Betina A. Puglisi en carácter de Síndico en la suma de \$ 30.000, del Dr. Juan P. Valdés y el Dr. Martín Migueles en \$ 10.000 para cada uno, en carácter de apoderados de la fallida y Martillero Jorge A. Ballinotti en \$ 3.000, con más aportes de Ley. Necochea, 27 de septiembre de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 11.674 / oct. 9 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber que el 21/09/2017 se ha decretado la Quiebra de GUSTAVO ALBERTO ALTUNA, CUIT 23-21673932-9 con domicilio en Maipú N° 665 de América, Pdo. de Rivadavia; Síndico: Cr. Martín Horacio Gagnolo, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso, pero anteriores a la fecha de Quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia. Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Autos: "Altuna Gustavo Alberto s/ Quiebra" (Pequeña) Expte N° 93954. Trenque Lauquen, 26 de septiembre de 2017. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 11.659 / oct. 9 v. oct. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a MARIA ELENA MAMANI para que en el plazo de 10 días haga valer sus derechos en los autos "Quispe, Alex Leonel s/ Abrigo" (Expte. N° 53117) en los que el Servicio Local Noroeste Sur de Bahía Blanca solicita la declaración de adoptabilidad del niño Alex Leonel Quispe, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Bahía Blanca, 28 de septiembre de 2017. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

C.C. 11.641 / oct. 9 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados: "Grupo Macre Constructora S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)". Expte. N° 68.798, se ha decretado con fecha 03 de julio de 2017 la Quiebra del GRUPO MACRE CONSTRUCTORA S.R.L., con domicilio en la calle 17 de Mayo 814 de Bahía Blanca. Ordénese al fallido y a quienes detentan bienes de aquél, los entreguen al Síndico Contador Público Pedro Luis Martorana, con domicilio constituido en la calle Donado 174 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Fijese el día 3 de noviembre de 2017 como última fecha para los pedidos de verificación de créditos ante el Síndico: el día 15 de diciembre de 2017, a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y para la presentación del Informe General el 20 de febrero de 2018. Intímese al deudor para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de su proceso falencial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Bahía Blanca, 27 de septiembre de 2017. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 11.642 / oct. 9 v. oct. 13

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única de Mar del Plata, sito en Garay 1778, 2° piso, Mar del Plata, comunica que en los autos caratulados Colombo, Ricardo Luis Humberto c/ Balneario Ibiza S.A. s/ Despido, expediente N° 59489, se dictó la siguiente resolución: Mar del Plata, 23 de mayo de 2017. Por recibido el informe. Por acreditado el fallecimiento del actor Ricardo Luis Humberto Colombo con el certificado original de defunción que en este acto se reserva en Secretaría bajo debida constancia. Certifique el Actuario la fotocopia acompañada, teniendo a la vista la que en originales se encuentra reservado. Cumplido ello entréguese bajo constancia. (Art. 36 del CPCC). Téñese al compareciente Oda Julia Tittarelli por presentado, parte en el carácter de heredera del actor fallecido Ricardo Luis Humberto Colombo, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Begue -T.V/F: 84 CAMDP- y con domicilio legal constituido sito en calle Santiago del Estero 1741 6° A - Mar del Plata. Martes y viernes para notificaciones por Secretaría. (Art. 16 Ley 11.653). Por constituido domicilio electrónico. Agréguese - Notifíquese (Art. 137 C.P.C. 1° parte). Advertiéndose la documentación que en fotocopias se acompaña de la libreta de familia - ver fojas 291- y la presunta existencia de herederos del actor fallecido RICARDO LUIS HUMBERTO COLOMBO - DNI 13.552.216 procédase a la notificación y cítese a pretensos herederos para que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley (Art. 53 Inc. 5to del C.P.C.C.).- Notifíquese (Art. 137 1era. parte CPCC). Notifíquese por medio de edictos, la presente resolución los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial (Art. 145 C.P.C.C. y 22 Ley 11.653). No surgiendo de las previsiones del Art. 22 de la Ley 11.653 la posibilidad de ordenar la publicación de edictos a una empresa de carácter privado, contrariamente a lo que ocurre con las publicaciones ordenada en el Boletín Oficial, amparadas por dicha norma, así como por la Ley 8.593, hácese saber que no deberá incluirse en el edicto referido la orden expresa de su publicación gratuita a la empresa periodística mencionada. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al periódico mencionado -La Capital- haciéndose saber que el actor litiga con beneficio de pobreza a fin que dicha empresa otorgue al pedido de publicación el trámite que crea más conveniente en relación a la condición de trabajadora invocada, haciéndosele saber que oportunamente podrá perseguir el cobro por dichos gastos. (Art. 36 del CPCC). Dra. Graciela Eleonora Slavin. Presidente. Tribunal del Trabajo N° 2. Mar del Plata, 29 de agosto de 2017. Josefina Pérez Massa, Secretaria.

C.C. 11.644 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Mar del Plata, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rosa Amalia Gómez, con asiento en calle Garay N° 1768, 1° piso de la ciudad de Mar del Plata, Departamento Judicial de Mar del Plata en los autos caratulados: "Treise, Silverio Joaquín c/ Sucesores de ADELA CEPEDA y otros s/ Despido", Expediente 61.183, notifica las siguientes resoluciones: "Mar del Plata, 25 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Por presentado y parte téñese al Dr. Jorge Antonio Colella en el carácter invocado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría o el siguiente hábil a alguno de ellos no lo fueren (Art.16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada y de su

ampliación traslado por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de Ley (Art. 28 de la Ley 11.653). Por cumplido con el pago que prevén las leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder de fs. 1 y la documentación de fs. 2/12 y fs. 28. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifieste si lleva la documentación laboral requerida a fs. 21 punto 8), bajo apercibimiento de ley (Art. 39 Ley 11.653 y 52 y 55 de la L.C.T.).- Notifíquese (Art. 137 C.P.C.)...”Fdo. Dr. José María Casas. Presidente. Tribunal del Trabajo N° 1. Dra. María Amalia Gómez. Juez Tribunal del Trabajo N°1. Otro: “Mar del Plata, 23 de marzo de 2017. Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada Mariana Rodríguez según así resulta las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 30 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y el diario de la ciudad de Balcarce, dejándose constancia en los mismos que la actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653)”. Fdo. Rosa Amalia Gómez. Presidente del Tribunal del Trabajo N° 1 de Mar del Plata. Mar del Plata, 28 de septiembre de 2017. Tomas Santiago Nuttee, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.651 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos de NORMA ANA AIZPUN DNI 4.972.998, para que en el término de diez días (10) comparezcan a contestar la demanda y estar a derecho en los autos: “Hermosí Natalia Elizabeth c/ Embotelladora Santa Tira SRL y otros s/ Despido Expte: 64.003”, bajo apercibimiento de ley (Art. 53 Inc. 5to y Art. 145 del C.P.C.C., y Art. 22 Ley 11.653). Mar del Plata, 29 de agosto de 2017. Josefina Pérez Massa, Secretaria.

C.C. 11.673 / oct. 9 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RAMÓN ELÍAS RODRIGO COCERES, con último domicilio en Aráoz, Casa 16 del Barrio Presidente Perón de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3555, que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 22 de septiembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 80/82 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ramón Elías Rodrigo Coceres, cíteselo por edicto que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.” Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaria, 22 de septiembre de 2017.

C.C. 11.661 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1201-2017-6274, caratulada: “Ramírez, Néstor Gastón - Domínguez, Jael s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de Lucro en Concurso Real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso Civil en General Rodríguez -B-”, notifica a NÉSTOR GASTÓN RAMÍREZ y a JAEL DOMÍNGUEZ, de la siguiente resolución: “Mercedes, 26 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado en las actuaciones que antecede, respecto de ambos encausados, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 49 y notifíquese a Ramírez y Domínguez por edicto, intimándoselos a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebelde (Art. 129 del C.P. P.) Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez”. Mercedes, 26 de septiembre de 2017.

C.C. 11.675 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Deptal., en I.P.P. N° 06-00-047236-15, caratulada “Axel Cirone s/ Amenazas calificadas”, a fin de solicitarle tenga a bien publicar por el término de cinco días el siguiente edicto: Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Sonia Leila Aguilar, sita en calle 7 e/ 56 y 57 de La Plata, en I.P.P. N° 06-00-047236-15, en autos caratulados “Axel Cirone s/ Amenazas

calificadas”, cita por el término de cinco días a AXEL CIRONE, alias El Curra, imputado por los delitos de agresión con arma, amenazas calificadas por el uso de arma y amenazas en concurso real entre sí, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado por el art. 129 2do párrafo del C.P.P. Transcribo como recaudo el auto que así lo dispone: “La Plata, 20 de septiembre de 2017. Atento el estado de la presente, cítese a Axel Cirone alias El Curra por edicto por el término de cinco días, a los fines de que constituya domicilio, el cual se publicará en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en los Arts. 129, 150 y 303 del CPP. Fdo. Sonia Leila Aguilar Agente Fiscal... “. La Plata, 20 de septiembre de 2017. Jéssica Morán, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.676 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS -La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DUTTO GUIDO EZEQUIEL, DNI N°, 29.037.118, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1712-2017-6054” Dutto Guido Ezequiel s/ Lesiones Leves Calificadas Inc. 11 Art. 80”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 25 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Guido Ezequiel Dutto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese.”.Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. Secretaria, 21 de septiembre de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 11.677 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1813-2017-6348, caratulada: “González Luciano Lautaro s/ Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11 Art. 80, Amenazas calificada en Moreno -B-”, notifica al nombrado LUCIANO LAUTARO GONZÁLEZ, de la siguiente resolución: “Mercedes, 28 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno V, a fs. 24, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 20 y notifíquese al imputado Luciano Lautaro González por edicto, intimándoselo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez”. Mercedes, 28 de septiembre de 2017.

C.C. 11.678 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-84-2017-6055, caratulada: “Mazaleski, Héctor Facundo s/ Lesiones Culposas en General Rodríguez (B), (P.P. N° 09-01-001014-16/00)”, notifica al nombrado HÉCTOR FACUNDO MAZALESKI, de la siguiente resolución: “En la audiencia del día 27 de septiembre del año 2017,... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Héctor Facundo Mazaleski por edictos, intimándoselo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez”. Mercedes, 27 de septiembre de 2017.

C.C. 11.679 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N°3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N°-369-14-4788, caratulada: “Torres, Nahuel Daniel s/ Amenazas agravadas por el uso de arma de fuego y resistencia a la autoridad en Moreno -B-”, notifica al nombrado NAHUEL DANIEL TORRES, de la siguiente resolución: “Mercedes, 28 de septiembre de 2017. Por recibidas las actuaciones remitidas por la Comisaría de Moreno 6”, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fojas 88, cítese al encausado Torres Nahuel Daniel a primera audiencia notificándoselo por edictos, intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Laura Pardini, Juez.”. Mercedes, 8 de septiembre de 2017.

C.C. 11.680 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-365-2016-5635, caratulada: “Bustos, Carlos Ariel s/ Lesiones Leves en Moreno -B-”, notifica al nombrado CARLOS ARIEL BUSTOS, de la siguiente resolución:

“Mercedes, 25 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 63, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 60 y notifíquese al imputado Bustos por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C. P. P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez.”, Mercedes, 25 de septiembre de 2017.

C.C. 11.681 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo -P.D.S.- del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Diego Tatarsky cita y emplaza a LAURIA, ALEJANDRA ROSA, D.N.I. N° 18.474.524, argentina, nacida el día 6/9/67 en Cañuelas, hija de Pedro Eduardo Lauria (f) y de Rosa Lidia Romero, en causa nro. 5787-3 seguida a la nombrada por el delito de amenazas, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso de La Plata), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 27 de septiembre de 2017. I. Atento lo informado a fs. 43, 49 y 57/60 por la autoridad policial, a fs. 51 por la Defensa y a fs. 62 por la Actuaría, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal, cítese a la imputada por edictos. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer la citada por ante el Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). II...” Fdo. Dr. Diego Tatarsky. P.D.S. María Florencia Chiramberro, Secretaria.

C.C. 11.682 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ULMAN NAARA MARÍA DEL MAR, argentina, DNI 39.965.045 hijo de Osvaldo Gabriel Alberto y de Elba Domínguez con último domicilio conocido en calle 122 entre 33 y 34 nro. 224 de Ensenada, en causa N° 6137-3 seguida al nombrado por los delitos de Favorecimiento de la Evasión y Resistencia a la autoridad para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 18 de septiembre de 2017... IV) Atento el informe policial de fs. 175/179 que da cuenta que la coimputada Ulman Naara María del Mar se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 49/50), ignorándose el lugar de residencia actual de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítesela por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer la citada por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez.”. Dra. Ana Belén Piccone, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.683 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, Dr. Fernando Jorge Mateos, Secretaría Única, en el marco del incidente de eximición de prisión iniciado en la I.P.P. N° 06-05-345-17 caratulada: “PÉREZ, ALDO DARÍO s/ Abuso sexual con acceso carnal, lesiones leves y privación ilegítima de la libertad, todos ellos en concurso real”, a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: “Plata, 30 de mayo de 2017. Resuelvo: No hacer lugar a la eximición de prisión impetrada en favor de Aldo Darío Pérez (artículos 169 y 185 -ambos a contrario- del CPP). Regístrese y notifíquese. Fdo. Fernando Mateos. Juez”. La Plata, 26 de septiembre de 2017. Renaldo Carlos Baraglia, Secretario.

C.C. 11.685 / oct. 9 v. oct. 13

POR 3 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en el incidente de eximición formado en el marco de la I.P.P. N° PP-06-00-030454-17/00 caratulada “Marsicano Lucio Fabricio Marcelino s/ Tentativa de homicidio agravado por alevosía”, a fin de solicitar se publique durante tres días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: “El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de tres (3) días, a contar finalizada la publicación, al Sr. LUCIO FABRICIO MARCELINO MARSICANO, titular del D.N.I. N° 38.239.371, del siguiente resolutorio: “La Plata, 25 de agosto de 2017...Por ello: De conformidad con lo señalado y lo normado por los Arts. 1, 2, 15, 23, 105, 106, 169 a

contrario, 171, 185, 186, 188, y cctes. del CPP.; y Arts. 42, 80 Inc. 2° del Código Penal Resuelvo: I.- Denegar, por los fundamentos dados, Lucio Fabricio Marcelino Marsicano -argentino, nacido el 20 de abril de 1994, hijo de Carlos Alberto Marsicano y de Cecilia Andrea Ball, titular del DNI N° 38.239.371- el beneficio de eximición de prisión solicitado en su favor (Arts. 1, 2, 15, 23, 105, 106, 169 a contrario, 171, 185, 186, 188, y cctes. del C.P.P.; y Arts. 42, 80 Inc. 2° del Código Penal)...Fdo. Dr. Pablo Nicolás Rael. Juez”. La Plata, 20 de septiembre de 2017. Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 11.686 / oct. 9 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Eduardo Banchieri,; Por medio de la presente, notifica, por el término de cinco días, a FABIÁN EDGARDO ARROYO o FABIÁN DAVID JESÚS MUÑOZ, conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 07-00-034748-12 (R.I. N° 5258/4) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Fabián Edgardo Arroyo o Fabián David Jesús Muñoz en orden al delito de robo agravado por el uso de arma de utilería en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: “... 14 de diciembre de 2016: Autos y Vistos: La presente causa P. 124.967, caratulada: “Arroyo, Fabián Edgardo o Muñoz, Fabián David Jesús/ Recurso extraordinario de nulidad en causa N° 60.924 del Tribunal de Casación Penal, Sala V”. Y Considerando: “Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: Desestimar -por improcedente- el recurso extraordinario de nulidad articulado a favor de Fabián Edgardo Arroyo o Fabián David Jesús Muñoz a fs. 54/58, con costas (Arts. 491, 496 y cods. del C.P.P. y 31 bis de la Ley 5.827)...”. “Lomas de Zamora, 27 de septiembre de 2017. En atención a lo dispuesto a fs. 215 y lo peticionado fs. 217, teniendo en cuenta lo que surge de los informes de fojas 208, ignorando actual lugar de residencia de Fabián Edgardo Arroyo o Fabián David Jesús Muñoz, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del código de Procedimiento Penal, líbrense edictos y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días, a efectos de notificar la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires...A sus efectos, líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental.”.- Fdo. Eduardo Banchieri, Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 Deptal., ante mí: Hernán Vázquez, Auxiliar Letrado...” Secretaría, 27 de septiembre de 2017. Dr. Eduardo Banchieri, Juez.

C.C. 11.691 / oct. 9 v. oct. 13

POR 1 DÍA - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a RIVERO GONZÁLEZ EDUARDO DANIEL, en la causa N° 07-00-43322-12 (N° interno 4551) seguida al nombrado en orden al delito de atentado a la autoridad calificado de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 25 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-43322-12 (N° interno 4551) seguida a Eduardo Daniel Rivero por el delito de atentado a la autoridad agravado por arma en concurso real con daño agravado. Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C. P.). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-43322-12 (N° interno 4551) respecto a Eduardo Daniel Rivero a quien se le imputara el delito de atentado a la autoridad agravado por el uso de arma en concurso real con daño agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 30 de julio de 2012 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Eduardo Daniel Rivero, titular de D.N.I N° 28.174.023, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 16 de junio de 1980, en Lanús, changarín, hijo de Andrés Rivero y de Imelda Ofelia González, domiciliado en calle García Lorca N° 220, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U2479204, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1103265AP. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria Secretaría, Banfield, 25 de septiembre de 2017.

C.C. 11.692

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única mi cargo, cita y emplaza a ARANDA MORENO TOMÁS ULISES para que en el término de cinco días comparezca a la

Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°3-1976-15, seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 27 de septiembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 11.693 / oct. 9 v. oct. 13

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a MARTÍNEZ GUSTAVO GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°3-4434-15, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Guerra y Tenencia Simple de Estupefacientes bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 27 de septiembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 11.694 / oct. 9 v. oct. 13

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Familia, de Sexta Nominación, Secretaría N° 11, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Dra. Mariana Martínez de Alonso, en autos: "Alanis Daniela Fernanda c/ Oyola Jorge Omar y Otro - Ordinario" Expte. N° 2262678 - cita y emplaza al demandado JORGE OMAR OYOLA, D.N.I. N° 14.876.928, para que en el término de quince (15) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, mediante edictos que se publicarán cinco veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Río Cuarto, de setiembre de 2017.- Fdo. Dra. Mariana Martínez de Alonso, Juez. Dra. Carla Victoria Mana, Secretaria.

L.P. 26.021 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 23 de La Plata, a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca, hace saber que en autos "Canton, Mónica Alejandra s/ Quiebra (Pequeña) - hoy Concurso Preventivo" - Expte. N° 38.627-2017 con fecha 12/09/2017 se ha declarado la conversión de la Quiebra en Concurso Preventivo de la Sra. MÓNICA ALEJANDRA CANTON, DNI 22.696.520, CUIT 27-22696520-9, con domicilio en Ruta 210 Km. 68 s/n°, esquina calle Consejal Fernández Oss de Brandsen, Prov. de Bs. As. El Síndico Pablo Hernán Culin designado en la Quiebra seguirá interviniendo en el Concurso Preventivo, ante quien los acreedores de causa o título anterior a la petición en Concurso Preventivo, acaecida el día 11/08/2017, deberán presentar sus solicitudes de verificación de créditos hasta el día 30 de noviembre de 2017 en el domicilio sito en calle 11 N° 716 de La Plata, de lunes a viernes de 9 a 15 hs. Tel. (0221) 424-4739/427-0511. Arancel (Art. 32): \$ 886. Se fija el 28/02/2018 y el 20/04/18 para la presentación de los Informes Individual (Art. 35) y General (Art. 39) respectivamente y fecha de audiencia informativa (Art. 45) para el 23/10/18 a las 12 hs. La Plata, 29 de septiembre de 2017. Lucas Eduardo Orlando, Secretario.

L.P. 26.185 / oct. 6 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 e/ 47 y 48 La Plata en autos caratulados: Novillo Roberto Domingo c/ Bauto Carmelo y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles, cita por (10), diez Días a los presuntos herederas de NOEMÍ CARMEN BAUTTO y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble de la calle 96 esq. 116 bis de Villa Montoro partido de La Plata datos catastrales: (055) Circ. IX, Secc. B, Qta. 14, Mzna. 14-d Parcela 4 Matrícula 182074, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. La Plata 7 de septiembre de 2017. Juan José Montolivo, Secretario.

L.P. 26.191 / oct. 6 v. oct. 9

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por cinco días a Don RUBÉN HÉCTOR TOLLOT, D.N.I. Número 10.162.715, para que dentro de dicho plazo comparezca a tomar la intervención que le corresponda y oponga las excepciones si las tuviere (Arts. 529 y 540 del C.P.C.C.), en los autos caratulados Expediente Número 28475-15, Año 2015, "Corvi, María Martha y Otro contra Tolot, Rubén Héctor y Otro sobre Cobro Ejecutivo de Alquileres", bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él (Artículos 145, 146 y 681 del C.P.C.C.). Chascomús, 12 de septiembre de 2017. Romina Paula Negrussi, Auxiliar Letrada.

L.P. 26.113 / oct. 6 v. oct. 9

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER ZAMBRANO y LUIS ÁNGEL ZAMPATORI. La Plata, 18 de septiembre de 2017. Paola Alejandra Camacho, Secretaria.

L.P. 25.689 / oct. 9 v. oct. 11

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELISA LÓPEZ. Gral. San Martín, 7 septiembre de 2017. Hilda J. Fiora, Secretaria.

C.F. 31.584

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de JUAN DAVID WILSON. San Isidro, 14 de septiembre de 2017. María Laura Iglesias, secretaria.

C.F. 31.585

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría de Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por 10 (diez) días, ampliados en razón de la distancia a, SERGIO MIGUEL DELL AQUILA - CUIT N° 20-16639383-4 a comparecer en juicio "Expte. N° 108606/15 Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/ Dell Aquila Sergio Miguel s/Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. 05 de junio de 2017. Dr. Flavio Marino Morchio, Secretario.

C.F. 31.605 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 10, sito en calle N° 13 e/ 47 y 48 de la ciudad de La Plata Prov. de Buenos Aires a cargo de la Dra. Silvina Cairo, Secretaria Única a cargo del Dr. Juan José Montolivo del Departamento Judicial de La Plata en los autos "Plet Carmen Beatriz c/ López Gomara Justo s/ Prescripción Adquisitiva" expediente 16043/2016, cita a JUSTO LÓPEZ GOMARA y/o a sus presuntos herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre los derechos sobre los inmuebles objetos de autos Inscripción 4278- F° 358-Año 1884 Marginal Fechas 12/07/1887 y 03/08/1887- Inscripción 35396 F° 1572 - Serie B Año 1889, Según Plano Protocolizado al F° 01/2010, Titularidad a nombre de López Gomara Justo, Nomenclatura circunscripción III, Sección «D», designados por título como Lote y por catastro como Parcela y Manzana respectivamente como se detallan a continuación: 2 de la EE (2 de la 188 O); 5 de la EE (5 de la 188 O); 20 de la EE (14 de la 188 O); 2 de la X (2 de la 188 L); 5 de la X (5 de la 188 L); 5 de la Q (5 de la 188 i); 21 de la Q (13 de la 188 i); 8 de la J (22 de la 188 F); 17 de la C (17 de la 188 C); 2 de la K (2 de la 189 E); 6 de la K (6 de la 189 E); 22 de la K (15 de la 189 E); 2 de la D (2 de la 189 A); 7 de la D (7 de la 189 A); 22 de la D (15 de la 189 A); 19 de la D (18 de la 189 A); 2 de la Z (2 de la 189 N); 14 de la L (11 de la 189 F); 22 de la L (13 de la 189 F); 24 de la L (15 de la 189 F); 1 de la E (1 de la 189 B); 3 de la E (3 de la 189 B 3); 22 de la E (15 de la 189 B); 2 de la T (2, 189 L); 22 de la T (15 de la 189 L); 18 de la T (19 de la 189 L); 8 de la N (8 de la 189 H); 19 de la N (18 de la 189 H); 19 de la G (15 de la 189 D); 22 de la G (18 de la 189 D), todos del partido de La Plata (055), localidad de Melchor Romero. A tal fin, publíquense los edictos por dos días en el Boletín Judicial y en el diario «Hoy» de localidad de La Plata», para q en el término de diez días y comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC. La Plata, 22 de septiembre de 2017. Juan José Montolivo, Secretario.

C.F. 31.606 / oct. 9 v. oct. 10

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Giménez Patricia Isabel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 125445, se resolvió, con fecha 10 de julio de 2017, decretar la apertura del Concurso Preventivo de GIMÉNEZ PATRICIA ISABEL (DNI N° 20.846.607). Se fija hasta el día 18 de diciembre de 2017 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en Concurso Preventivo (07 de julio de 2017) soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico C.P.N. Mario Alberto Balbuena, en el domicilio de la calle Av. Luro N° 3894 1° "A" de Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 12.00 a 20.00. Mar del Plata, 19 de septiembre de 2017. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 35.874 / oct. 9 v. oct. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Monges Pedro Gerónimo y Toloza Carmen Zoila s/ Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONGES PEDRO GERÓNIMO (LE 2.645.788) y TOLOZA CARMEN ZOILA (LC N° 1.915.830). Mar del Plata, 14 de agosto de 2017. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.303

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 5 de Mar del Plata, en el marco de las actuaciones del Expediente N° 12216/2017, caratulado: "ZANELLA GASTÓN ISMAEL s/ Cambio de Nombre", cita y emplaza por quince (15) días a quien quiera formular oposición respecto del Cambio de Nombre de Gastón Ismael Zanella, a los 30 días del mes de agosto de 2017. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente establece: "Mar del Plata, 1 de junio de 2017. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CC y C, citándose por quince días a quien quiera formular oposiciones. Firmado Clara Alejandra Obligado. Jueza. Juzgado de Familia N° 5. Gabriela P. Paternico, Secretaria.

M.P. 35.840 / 1° v. oct. 9

4. SAN ISIDRO**S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza en el plazo de 10 días al señor JACOBO CARLOS CHAME, para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Carpio Hugo Alberto c/ Chame, Jacobo Carlos y Otros s/ Daños y Perjuicios" Expediente N° 3089/2013. San Isidro, 11 de julio de 2017. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

S.I. 42.259 / oct. 6 v. oct. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PALUCI. Gral. San Martín, 12 de septiembre de 2017. Nicolás Stocco Balseiro, Auxiliar Letrado.

S.I. 42.010

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, Secretaría única de San Isidro, cita y emplaza BÁRBARA BETSABÉ YEMENDJIAN, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio caratulado "Yemendjian Umma Aracelli, s/ Guarda a parientes", San Isidro, 26 de setiembre de 2012. Fernando Benchetnt, Secretario.

S.I. 42.304 / oct. 9 v. oct. 10

5. LOMAS DE ZAMORA**L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a LAVISTA Y CHILIBROSTE MARTHA ALEJANDRINA y otros y a quien se considere con derecho sobre el inmueble (Art. 681 del C.P.C.C.), Catastrado: Circunscripción II; Sección "E", Fracción I, Parcela N° 4, Matrícula 69595, (ex Partido de E. Echeverría- hoy Localidad y Partido Ezeiza), Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de diez días desde la última publicación comparezcan en autos para hacer valer sus derechos y contestar demanda la que tramitará bajo las normas del proceso sumario, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 2017. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

L.Z. 49.339 / oct. 6 v. oct. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, en Autos caratulados: "Fratoni, Alberto Enrique c/ Villelchos de Cabanillas, Ignacia Loyola s/ Escrituración", cita y emplaza por 10 días desde su última publicación a IGNACIA LOYOLA VILLELCHOS DE CABANILLAS y/o herederos y/o a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble sito en el Partido de Esteban Echeverría, Paraje Monte Grande, con frente a la calle Insúa entre las de Juan Bautista Alberdi y Avellaneda. N.C.: Circ. I. Secc.C;- Chacra 24- Manz. 24g- Parc.7; Matrícula 31977 de Esteban Echeverría; para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos respecto del bien objeto de litis, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Lomas de Zamora, 05 de septiembre de 2017. Fernanda L. Mendía, Auxiliar Letrada.

L.Z. 49.375 / oct. 9 v. oct. 10

6. SAN MARTÍN**S.M.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería -con competencia en el Fuero de Familia- de la V Circunscripción Judicial,

con asiento en calle 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, (Juez), Secretaría Civil, a cargo -por subrogancia legal- del Dr. Ezequiel Gani Lobo (Pro Secretaría Civil), en los autos caratulados: "Asociación Civil Sociedad Estudiantil c/ Bidono Juan y Otro s/ Prescripción Veinteñal" (Expte. N° 12.467/08), se ha ordenado notificar a la demandada JUANA QUEVEDO DOMÍNGUEZ, lo siguiente: "Chos Malal, 18 de septiembre del año 2008 (...) por promovida la demanda que tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 319 del Código Procesal), córrase traslado de ella a la demandada por el término de quince (15) días, para que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 356 del Código Procesal. .. ". Otra providencia: "Chos Malal, 6 de marzo del año 2017 (...) Atento lo solicitado, cítese a la demandada Juana Quevedo Domínguez, y córrase traslado de la demanda conforme lo dispuesto en fecha 18 de septiembre de 2008 a fs. 40, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) Días en el diario de circulación de la ciudad de Buenos Aires y Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Chos Malal, 28 de agosto de 2017. Ezequiel Gani Lobo, Prosecretario.

S.M. 54.504 / oct. 6 v. oct. 10

7. BAHÍA BLANCA**B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Mattana Gabriel Mariano y otro c/ Arenaz José y otros - Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión. Expte. N° 106810" cita a los codemandados PEDRO GALLETTI y JOSÉ ARENAZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio Circunscripción 5, Sección J, Chacra 21, Parcela 2, inscripto en el folio 99 del año 1945 y en el folio 15 del año 1946, de la localidad de Villa General Arias, Partido de Coronel Rosales, para que se presenten a juicio en el plazo de diez días a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 20 de septiembre de 2017. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

B.B. 58.697 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita y emplaza por diez días a HINDA KRANCENBLUM DE AIZENBERG, SARA AIZENBERG Y KRANCENBLUM Y SAMUEL AIZENBERG Y KRANCENBLUM y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como C. VI, S. L, Mza. 198, P. 6, (113), para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Waigel, Ángel Daniel c/ Krancenblum de Aizemberg, Hinda y Ots. s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° 30.366, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 25 de septiembre de 2017. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 58.701 / oct. 9 v. oct. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a la Sra. MARÍA LUISA VALLEJOS para que en el plazo de cinco días comparezca personalmente a tomar intervención en los autos "Cristóforo Eduardo Mario c/ Vallejos María Luisa s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres", Expte. N° 69.903 y manifestar si es o ha sido locataria o arrendataria del actor y en caso afirmativo, exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523, 524 y 525 del CPCC. Bahía Blanca, 29 de agosto de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada-Secretaria.

C.C. 58.679

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza al Sr. JUAN JOSÉ ANÍBAL LESCANO para que en el plazo de diez días con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 158 del C.P.C.C.) se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Padia, Cristina Angélica solicita a: Lescano Juan José Aníbal s/ Divorcio, Tenencia de Hijos y Alimentos", Expte. N° 34.302, bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2017. Omar Alberto Gutiérrez, Secretario.

B.B. 58.680 / oct. 9 v. oct. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Dpto. Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Saad Juan Carlos y Dunrauf de Saad María Luisa s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 57431) cita a los herederos de MARÍA LUISA DUNRAUF DE SAAD (DNI 5.706.603) para que dentro del plazo de cinco días comparezca a reconocer las firmas

que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523 y sgtes. del C.P.C.C. Bahía Blanca, 20 de septiembre de 2017. Dra. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada-Secretaria.

B.B. 58.685

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, cita por edictos por el término de 10 días a los sucesores de BERNARDO ENRIQUE WOJGIESZAK, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, designado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: A; Quinta: 20; Manzana: 20a; Parcela: 17f; inscripto al Folio N° 184 del Año 1962 del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires con la prevención de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que los represente (Art. 145, 146, 147, 341, 681 CPC). Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

Jn. 70.327 / oct. 9 v. oct. 10

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N° 323, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Gallina, del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Marioli, Marcos Iván s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 51222), comunica que con fecha 1°/09/2017 se ha decretado la apertura Concursal del Sr. MARCOS IVÁN MARIOLI, DNI 27.442.575, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 160 de Lobería, partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires. Síndico designado C.P.N. Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 N° 3122 de Necochea, mail: martinlizaso@hotmail.com, Teléfono 02262-426620, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 29/11/2017, los días martes y jueves de 11:00 a 13:30 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 21/02/2018 y para la presentación del Informe General el día 11/04/2018. Se fija la Audiencia Informativa, el día 19/07/2018, a las 12:00 hs., en el Juzgado. Necochea, 21 de septiembre de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.506 / oct. 9 v. oct. 13

POR 2 DÍAS - El Juz. Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Depto. Judicial de Necochea, hace saber que en el ext. N° 47278 "Okayima, Alberto c/ Schweitzer, Fernando s/ Prescripción adquisitiva larga", cita a FERNANDO SCHWEITZER y/o herederos de FERNANDO SCHWEITZER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de marras, identificado catastralmente como Circ. I; Secc. F; Qta. 191; Mza. 191-a, Parc. 22 e inscripto en el F° 159 del año 1912 del Partido de Necochea (076), a fin de que en el término de 10 (diez) días, se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial Departamental para que los represente en estos obrados. Necochea, 12 de septiembre de 2017. Dra. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

Nc. 81.498 / oct. 9 v. oct. 10

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Trenque Lauquen, Secretaría Única del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, en el marco de los autos: DIEZ SERGIO MAURICIO c/ COPEY SRL y otro/a s/ cobro ejecutivo. Expte. N° 47012015, se resolvió notificar la siguiente resolución: Trenque Lauquen, 27 de Febrero de 2015 se resolvió: (...) librese mandamiento de ejecución y embargo contra Copey S.R.L. y Amila Villalba, por la suma de Pesos doscientos diecinueve mil ciento once con 66/100 (\$ 219.111,66) en concepto de capital, más la de Pesos ciento diez mil con 0/100 (\$110.000,00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas. La intimación de pago importará: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante; el emplazamiento para la constitución en ese plazo de domicilio procesal dentro del perímetro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se les tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 del código citado; y el requerimiento para que manifiesten si los bienes se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y, en su caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó; y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo el apercibimiento previsto por los Arts. 44 y 45 Inc. g del decreto Ley 15.348/46 (ratificado por Ley 12.962). Trenque Lauquen, 23 de agosto de 2017. María A. Planiscg, Secretaria.

T.L. 78.058 / oct. 9 v. oct. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en la calle Bartolome Mitre N° 458 de la localidad de Daireaux, del Departamento Judicial de Tren Que Lauquen, a cargo del Dr. Javier Pablo Heredia, Juez de Paz Letrado, cita al demandado MATÍAS RUBÉN GONZÁLEZ VILLAR a partir de la última publicación, a que comparezca a estos obrados «Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ González Villar, Matías Rubén y otra s/ cobro ejecutivo» (Exte. N° 9653/14), dentro de los cinco Días (Salvo la ampliación por distancia que pudiere corresponder) bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará Defensor de Ausentes Daireaux, 23 de agosto de 2017. Dra. María Natalia Eleno, Secretaria.

T.L. 78.077

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores en autos "De León José Pablo y otro/a c/ Danesse Pascual Silvestre y Otro/ a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. 65730) cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos de el Sr. PASCUAL SILVESTRE DANESSE para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Dolores, 31 de julio de 2017. María Victoria Chehu, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.608 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores en autos "Golitz Ana María y Otro c/ Martínez Luis Majin s/ Usucapión" (Expte. 47461) cita y emplaza por el término de diez (10) días a los Sucesores de MARTÍNEZ LUIS MAGIN para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Art. 341 del C.P.C.C.) María Luján Benítez, Secretaria.

Ds. 79.609 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial de Dolores cita y emplaza a la Sra. GARCÍA ALICIA ROSA, D.N.I. 5300322, en los autos caratulados: "Consortio de Prop. Edificio Vacance III de calle Melon Gil 55 c/ Heredera de García Hipólito s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 68126, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, apercibimiento de Designarse Defensor Oficial ad hoc en turno para que lo represente. Dolores, 30 de agosto de 2017. Ricardo Martín Conti, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.614 / oct. 9 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa cita y emplaza al Sr. ROCA PEDRO JULIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien designado como: Circ. IX Sec. C Manz. 238 Parc. 4, e inscripto al dominio en el Folio N° 1184/1962 del Pdo. de Gral. Lavalle (42) (hoy Pdo. de La Costa (J23), sito en Julio Campos N° 167 de Mar de Ajó, Partido de La Costa en los autos caratulados: "Munch Patricia Alejandra c/ Roca Pedro Julio s/ Usucapión", Expte. N° 44631, para que dentro del término comparezca a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial ad- hoc para que lo represente. Mar del Tuyú, 11 de septiembre de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

Ds. 79.615 / oct. 9 v. oct. 10

19. QUILMES

Qs.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSA NIEVE CÓRDOBA. Quilmes, 16 de agosto de 2017. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

Qs. 90.859 / oct. 5 v. oct. 9

23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Daniel Jorge Williams, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego J. M. Castro Cano, cita y emplaza por quince (15) días a las personas interesadas en relación a la solicitud de cambio de nombre formulado por los progenitores de la menor MORENO VALENTINA. San Justo, 7 de julio de 2017. Dr. Daniel Jorge Williams, Juez. Diego J. M. Castro Cano, Auxiliar Letrado.

L.M. 197.686 / oct. 6 v. oct. 9